BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.550

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

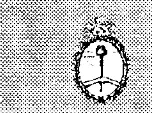
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



LEYES

FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL

Ley 24.744

Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443.

Sancionada: Noviembre 27 de 1996.
Promulgada de Hecho: Diciembre 19 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 24.443 hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2º — El gobierno de la provincia de Santa Fe deberá destinar los fondos provenientes de esta ley, exclusivamente, a la concreción de proyectos sociales en la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI), trazando prioridades entre proyectos de alimentación, construcción de viviendas, erradicación de ranchos, instalación de redes de agua potable, construcción de redes cloacales, y la construcción y mantenimiento de centros comunitarios y asistenciales.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

Ley 24.747

Reglaméntase el artículo 39 de la Constitución Nacional. Presentación de proyectos de ley ante la Cámara de Diputados de la Nación. Requisitos.

Sancionada: Noviembre 27 de 1996.
Promulgada de Hecho: Diciembre 19 de 1996.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Reglaméntase el artículo 39 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 2º — Los ciudadanos podrán ejercer el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 3º — No podrán ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

ARTICULO 4º — La iniciativa popular requerirá la firma de un número de ciudadanos no inferior al uno y medio por ciento (1,5 %) del padrón electoral utilizado para la última elección de diputados nacionales y deberá representar por lo menos a seis (6) distritos electorales.

Cuando la materia de la iniciativa sea de alcance regional el requisito del porcentual se cumplirá considerando únicamente el padrón electoral del total de las provincias que componen dicha región, sin tener en cuenta la cantidad de distritos que prevé el primer párrafo.

ARTICULO 5º — Requisitos de la iniciativa popular.

La iniciativa popular deberá deducirse por escrito y contendrá:

a) La petición redactada en forma de ley en términos claros;

b) Una exposición de motivos fundada;

c) Nombre y domicilio del o los promotores de la iniciativa, los que podrán participar de las reuniones de Comisión con voz de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas;

d) Descripción de los gastos y origen de los recursos que se ocasionaren durante el período previo a presentar el proyecto de iniciativa popular ante la Cámara de Diputados;

e) Los pliegos con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral.

ARTICULO 6º — Toda planilla de recolección de firmas para promover una iniciativa debe contener un resumen impreso del proyecto de

SUMARIO

ley a ser presentado, y la mención del o los promotores responsables de la iniciativa.

El resumen contendrá la información esencial del proyecto, cuyo contenido verificará el Defensor del Pueblo en un plazo no superior a diez (10) días previo a la circulación y recolección de firmas.

ARTICULO 7° — Previo a la iniciación en la Cámara de Diputados, la justicia nacional electoral verificará por muestreo la autenticidad de las firmas en un plazo no mayor de veinte (20) días, prorrogable por resolución fundada del Tribunal. El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al medio por ciento (0,5 %) de las firmas presentadas. En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar, la planilla de adhesiones es documento público. En caso de verificarse que el cinco por ciento (5 %) o más de las firmas presentadas sean falsas se desestimará el proyecto de iniciativa popular.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán certificar la autenticidad de las firmas todos los autorizados por la ley electoral.

ARTICULO 8° — La iniciativa popular deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas de la H. Cámara de Diputados, la Presidencia la remitirá a la Comisión de Asuntos Constitucionales, la que en el plazo de veinte (20) días hábiles deberá dictaminar sobre la admisibilidad formal de la iniciativa, debiendo intimar a los promotores a corregir o subsanar defectos formales.

ARTICULO 9° — El rechazo del proyecto de iniciativa popular no admitirá recurso alguno.

La justicia nacional electoral tendrá a su cargo el contralor de la presente ley. Los promotores tendrán responsabilidad personal. Se aplicarán las sanciones previstas por el artículo 42 de la ley 23.298.

ARTICULO 10. — Admitido el proyecto de ley, la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación ordenará la inclusión en el orden del día como asunto entrado, siguiendo en adelante el trámite previsto para la formación y sanción de las leyes.

Recibida la iniciativa y cumplidos los requisitos del artículo 3°, el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas lo girará para su tratamiento a la Comisión de Labor Parlamentaria, o la que cumpla sus funciones, la que deberá producir dictamen a más tardar para la segunda reunión de dicho cuerpo.

En el orden del día correspondiente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, deberá ser incluida la iniciativa, con tratamiento preferente.

La Cámara podrá girar la iniciativa a sus comisiones respectivas, las que tendrán cada una quince (15) días corridos para dictaminar, si lo hicieran en común se sumarán los plazos.

Vencido el término anterior, con o sin despacho, el cuerpo procederá al tratamiento de la iniciativa, pudiendo a tal efecto declararse en comisión manteniendo la preferencia.

ARTICULO 11. — Admitido el proyecto de ley por iniciativa popular ante la Cámara de Diputados de la Nación, el Congreso deberá darle expreso tratamiento dentro del término de doce (12) meses.

ARTICULO 12. — Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto de ley por iniciativa popular, en forma directa o indirecta:

a) Contribuciones privadas anónimas, con excepción de lo producido por colectas populares con una contribución máxima autorizada de cincuenta pesos ($ 50) por persona.

b) Aportes provenientes de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, sociedades anónimas con participación estatal o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipios, o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar.

c) Aportes de gobiernos extranjeros;

d) Aportes de entidades extranjeras con fines de lucro;

e) Contribuciones superiores a treinta mil pesos ($ 30.000);

f) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.

ARTICULO 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandia de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ley 24.761

Acuérdase a su titular autorización para ausentarse del país durante el año 1997.

Sancionada: Diciembre 11 de 1996
Promulgada: Diciembre 18 de 1996

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Acuérdase autorización al señor Presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1997, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

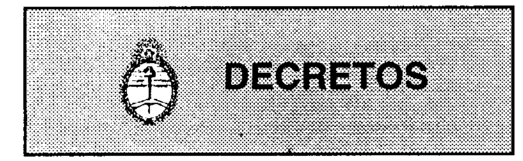
ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

Decreto 1490/96

Bs. As., 18/12/96

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 24.761 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1470/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 13/12/96

VISTO el desplazamiento a las ciudades de Recife y Fortaleza —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— que realizará el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, entre los días 16 y 18 de diciembre de 1996.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1498/96

Promociones.

Bs. As., 18/12/96

VISTO lo informado por el señor Prefecto Nacional Naval, lo propuesto por el señor Ministro del Interior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 18.398 y 20.601 de la Reglamentación del Personal —Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971—,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 1996, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se indica:

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto General, los prefectos Mayores:

—Pedro Ernesto GOMEZ (M.I. 5.877.420) y
—Eugenio Alfredo PAZ (M.I. 4.603.007).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1499/96

Autorízase al citado Departamento de Estado a efectuar en el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. aportes irrevocables de capital.

Bs. As., 18/12/96

VISTO el Expediente Nº E. 080-005081/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento al objetivo de política económica de estimular las exportaciones y la inversión como medio para obtener el crecimiento sostenido de la economía nacional en el contexto de estabilidad alcanzada, el Decreto Nº 2703 del 20 de diciembre de 1991 encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL la creación de un banco de inversión y comercio exterior bajo la forma de sociedad anónima, el que fue constituido bajo el nombre de BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. por Escritura Pública labrada por ante la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION con fecha 13 de enero de 1992.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993: (i) se instruyó a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que procediera a transferir en administración al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. los activos, netos de previsiones y a valores del 30 de septiembre de 1992, incluidos en el Anexo I de la misma; (ii) se autorizó al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. para que, actuando por cuenta y orden de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, llevara a cabo las negociaciones tendientes al recupero total o parcial de las acreencias transferidas en administración; y (iii) se aprobó el texto del convenio incluido en su Anexo II y se autorizó a la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL en ese entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA y actualmente de la SECRETARIA DE COORDINACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. a suscribirlo, circunstancia que acaeció el 23 de septiembre de 1993.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 137 del 26 de enero de 1994 se dispuso la modificación del convenio aprobado por la ya mencionada Resolución Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993, a efectos de establecer los criterios para la administración de los activos transferidos al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 557 del 26 de abril de 1994: (i) se dejó sin efecto lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Resolución Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993; y (ii) se aprobó el texto del convenio incluido en su Anexo I autorizándose a la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a suscribirlo con el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., situación que se verificó el 6 de mayo de 1994.

Que por el convenio citado en el considerando precedente: (i) la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transfirió en propiedad fiduciaria al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. los activos incluidos en el Anexo I de la Resolución Nº 1016 del 14 de septiembre de 1993; y (ii) con los fondos a ser percibidos por el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. en virtud del convenio citado, se implementarían programas de financiamiento para el sector privado.

Que, no obstante estar cumplimentándose la finalidad indicada en el punto (ii) del considerando precedente, el monto actual del capital del BANCO DE INVERSON Y COMERCIO EXTERIOR S.A. condiciona tanto el importe de los créditos que el Banco puede acordar conforme con las normas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA como sus posibilidades de colocación de instrumentos de deuda.

Que, a partir de lo expuesto, para hacer del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. un instrumento eficaz para la expansión del comercio exterior y de estímulo a las inversiones en sectores dinámicos de la economía nacional, resulta necesario incrementar el capital del mismo.

Que para ello corresponde: (i) autorizar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a efectuar en el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. aportes irrevocables de capital por el importe de los créditos derivados del convenio de fideicomiso del 6 de mayo de 1994 (aprobado por Resolución de ese Ministerio Nº 557 del 26 de abril de 1994); y (ii) ordenar a las entidades u organismos que participen en el Banco como accionistas a realizar los actos societarios prescriptos por las leyes de fondo para permitir las capitalizaciones que se autorizan por el presente Decreto, conforme el régimen previsto en el mismo.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA, a efectuar en el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A., en concepto de aportes de capital irrevocables, los importes percibidos y aquellos a percibir por el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. conforme las disposiciones del convenio de fideicomiso del 6 de mayo de 1994 (aprobado por Resolución de ese Ministerio Nº 557 del 26 de abril de 1994), a cuyo efecto la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá otorgar los actos administrativos correspondientes.

Art. 2° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTE-

RIOR S.A. conciliarán en la fecha en que los mismos convengan los importes que, en cada oportunidad, serán capitalizados en el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. con arreglo a las previsiones de este Decreto.

Art. 3º — Facúltase al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y a los organismos del sector público que sean accionistas de dicha institución a la fecha del presente, a realizar cuantos actos societarios sean necesarios para permitir los aportes de capital previstos en este Decreto.

Art. 4º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para dictar las normas complementarias que resulten necesarias y convenientes para la implementación y ejecución de las disposiciones de este Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

OBRAS SOCIALES

Decreto 1560/96

Ratifícase la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 633/96.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 633 del 18 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprobaron diversas pautas para efectuar la opción de cambio entre las Obras Sociales Sindicales por parte de los beneficiarios, preservando los derechos y obligaciones de los afiliados y de las Obras Sociales como Agentes del Seguro de Salud.

Que resulta procedente sanear el dictado de la resolución precitada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y en virtud de lo establecido en el artículo 19 inciso a) de la Ley Nº 19.549.

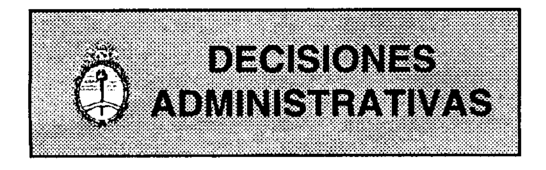
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Nº 633 del 18 de diciembre de 1996, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto J. Mazza.

NOTA: La Resolución que forma parte integrante del presente Decreto fue publicada en la edición del 19.12.96.



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decisión Administrativa 442/96

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado.

Bs. As., 13/12/96

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.629, los Decretos Nros. 687 del 15 de abril de 1991, 1514 de fecha 31 de agosto de 1994, 558 del 24 de mayo de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 422 del 13 de setiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la mencionada ley se establecieron las normas para aplicar en el ámbito de la Administración Pública Nacional la segunda Reforma del Estado.

Que por el Decreto Nº 558/96 se reglamentaron las disposiciones de la ley referida, determinando la obligación de cada jurisdicción y organismo de presentar una propuesta de estructura organizativa y distribución de las plantas de personal, adecuadas a las reducciones de cargos y funciones emergentes de la mencionada segunda Reforma del Estado.

Que mediante el Decreto Nº 687/91 fue aprobada la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Decreto Nº 1545/94 y su complementaria la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 422/94, fijan la modalidad para el diseño, formulación, presentación y aprobación de las estructuras organizativas.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y la Ley Nº 24.629.

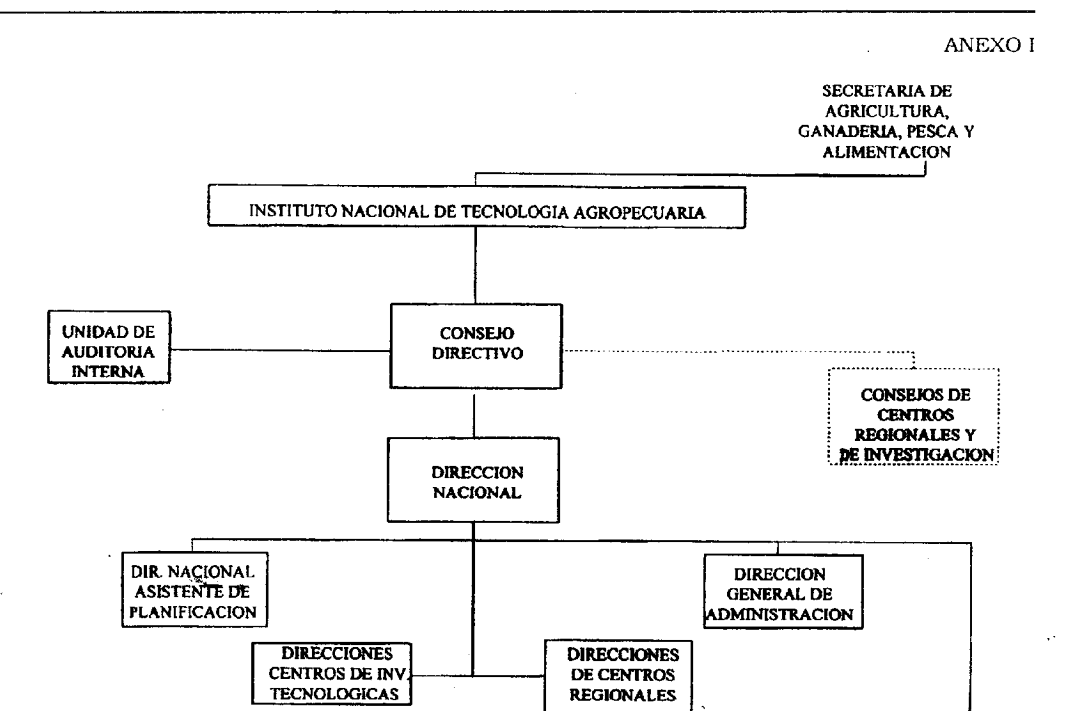
Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de conformidad con el organigrama, responsabilidad primaria, acciones, plantas de personal permanente y no permanente que, como Anexos I, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Entender en el control interno y evaluación de las actividades sustantivas, básicamente de investigación y extensión agropecuaria, y las de apoyo del organismo de acuerdo con los lineamientos fijados por la máxima autoridad de conducción de la Institución, enmarcados en los criterios y pautas fijados por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y lo aprobado por la Ley Nº 24.156, utilizando el enfoque de control integral e integrado de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficacia, eficiencia y economía.

ACCIONES

— Elaborar el Plan General y el Plan Anual de Auditoría y elevarlos a consideración de las autoridades correspondientes

— Realizar las auditorías previstas en el Plan Anual y las auditorías especiales que le sean solicitadas.

—Evaluar y proponer las recomendaciones pertinentes sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables a la Institución, los aspectos estructurales y organizativos, la eficacia, eficiencia y economía de la gestión, los sistemas de controles internos del organismo y los sistemas de información.

— Elevar los informes de auditoría al Consejo Directivo del organismo y remitirlos a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

— Efectuar el seguimiento de las recomendaciones que fueran aprobadas por la máxima autoridad del organismo.

— Informar a la superioridad sobre los hechos constatados que sean de importancia para el organismo o que impliquen irregularidades.

DIRECCION NACIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Dirigir la ejecución de las políticas emanadas del Consejo Directivo, encargando la gestión de las mismas a cada una de las dependencias que corresponda de acuerdo con su función específica.

ACCIONES

— Planificar las actividades del Instituto determinando las prioridades necesarias para lograr el mejor funcionamiento del mismo.

— Dirigir y Supervisar la ejecución de las actividades operativas y estratégicas establecidas por el Consejo Directivo.

— Dirigir y Supervisar la gestión en materia de recursos humanos, de conformidad con la política definida por el Consejo Directivo.

— Promover la articulación de las relaciones institucionales con los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.

— Supervisar la gestión administrativa contable, presupuestaria y financiera de conformidad con la política definida por el Consejo Directivo.

— Supervisar en general la conducción de todas las actividades asignadas al Instituto.

DIRECCION NACIONAL ASISTENTE DE PLANIFICACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Administrar y Conducir el sistema de planeamiento institucional, la formulación de los Planes de Tecnología Institucional (PLANTA), de Tecnología Regional (PLANTAR), el seguimiento de las actividades sustantivas y la gestión de recursos humanos.

ACCIONES

— Planificar la elaboración de programas y proyectos del Instituto de conformidad con las pautas fijadas por el Director Nacional.

— Coordinar la formulación del Plan de Tecnología Institucional (PLANTA) para el cumplimiento de la política científica, tecnológica e institucional.

— Coordinar con los Centros Regionales la planificación y elaboración de los Planes de Tecnología Regional (PLANTAR) adecuando los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo a las políticas existentes a nivel regional.

— Entender en la gestión de las relaciones institucionales, manteniendo vinculaciones con organismos o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

— Proponer el diseño y actualización de los sistemas de información técnico científico, conforme con los más avanzados métodos y elementos de la telecomunicación y la informática.

— Coordinar la formulación de conclusiones sobre resultados e impactos de programas, proyectos y actividades del organismo, desarrollando indicadores de eficacia, eficiencia y calidad.

— Proponer análisis comparativos sobre la ejecución y resultados de la planificación global, estratégica y de mediano plazo del Instituto.

— Planificar la instrumentación y seguimiento de las actividades sustantivas del Instituto, asesorando a su vez a los Centros Regionales sobre los contenidos programáticos institucionales.

— Entender en la determinación del diseño organizativo de la Institución proponiendo la dotación de personal necesario a esos efectos, en concordancia con los niveles de crédito presupuestario asignado.

— Entender en el proceso de selección e ingreso de personal y su vinculación con los aspectos de la capacitación del mismo, coordinando con los Centros Regionales la formulación de los planes a mediano y largo plazo.

— Intervenir en la aplicación de regímenes laborales y en el seguimiento de las normativas en materia escalafonaria y en los restantes aspectos de tal competencia.

— Intervenir en las propuestas de política salarial para el personal del organismo, conforme con las decisiones del Consejo Directivo.

— Establecer las normas que permitan producir la información sobre indicadores de la marcha institucional del Instituto, poniéndola a consideración del Director Nacional en forma periódica.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Administrar y conducir la gestión administrativa contable, presupuestaria y financiera, coordinando sus actividades con el asesoramiento y asistencia en temas de su competencia específica con las distintas áreas del Instituto.

ACCIONES

— Formular el Plan General de Contabilidad del organismo en concordancia con las disposiciones de carácter general dispuestas por la Ley 24.156 de Administración Financiera, que rigen para el sector público.

— Mantener estrecha relación con los organismos de control interno y externo.

— Llevar el registro contable, patrimonial y financiero de las respectivas operaciones del organismo, consolidando la información suministrada por las distintas unidades del mismo.

— Mantener actualizado el registro contable, patrimonial y financiero.

— Diseñar e implementar los sistemas administrativos contables que deba utilizar el organismo.

— Entender en la gestión que permita obtener recursos para el organismo y en la liquidación, control y pago de las erogaciones.

— Administrar el proceso de liquidación de haberes de todo el personal del Instituto.

— Ejercer el control de la aplicación de las prescripciones referidas a la asistencia social del personal.

— Preparar anualmente el plan general de compras a nivel nacional e internacional que debe efectuar el Instituto, en coordinación con todas las unidades del mismo, priorizando su envergadura, de acuerdo con las necesidades, los requerimientos presupuestarios y las erogaciones que signifiquen.

— Entender en la formulación del plan de construcciones a mediano plazo de conformidad con la planificación dispuesta por la Dirección Nacional, asistiendo en su ejecución a las distintas unidades del Instituto.

— Formular el plan de mantenimiento de las dependencias centralizadas, asesorando y asistiendo a su vez a otras unidades del organismo en esta materia.

— Organizar el registro y control de la documentación administrativa contable, en coordinación con las distintas unidades.

— Formular el diseño y actualización de los sistemas de información administrativa contable conforme con los más avanzados métodos y elementos de la telecomunicación y la informática.

— Formular el presupuesto anual de la Institución de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo Directivo y la Dirección Nacional.

— Ejercer el control de la ejecución presupuestaria respetando las normas establecidas por los actos administrativos respectivos, asesorando y asistiendo a las unidades del Instituto.

— Entender en el análisis de las propuestas de política salarial aplicables al personal del organismo.

DIRECCIONES CENTROS DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Planificar las actividades de investigación básica instruyendo a cada una de las áreas respectivas de acuerdo con las políticas fijadas al respecto por el Consejo Directivo.

— Asistir al Consejo del Centro de Investigaciones Tecnológicas.

ACCIONES

— Promover el desarrollo de programas y proyectos relacionados con la investigación básica.

— Entender en el relevamiento de los recursos necesarios.

— Dirigir en su ámbito la ejecución de las directivas sobre actividades operativas y estratégicas emanadas del Consejo Directivo.

— Supervisar la gestión de recursos humanos correspondientes a las áreas e institutos de su dependencia.

— Entender en las relaciones institucionales con los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.

DIRECCIONES DE CENTROS REGIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Planificar las actividades de investigación aplicada, experimentación adaptativa y desarrollo rural, en las Estaciones Experimentales de acuerdo con las pautas fijadas al respecto por el Consejo Directivo.

— Asistir a los Consejos de los Centros Regionales.

ACCIONES

— Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación aplicada, experimentación y desarrollo rural a nivel de las estaciones experimentales agropecuarias.

— Entender en la ejecución de los Planes de Tecnología Regional (PLANTAR).

— Dirigir en su ámbito la ejecución de las directivas sobre actividades operativas y estratégicas emanadas del Consejo Directivo.

— Supervisar la gestión de recursos humanos correspondientes a las áreas de su dependencia.

— Entender en las relaciones institucionales con los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia del Instituto, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el análisis de los anteproyectos referidos a normas de ese carácter.

— Asumir la representación y patrocinio del Instituto en todos los juicios correspondientes.

ACCIONES

— Asesorar y redactar desde el punto de vista jurídico los proyectos de actos administrativos, convenios y otros instrumentos que deben ser sometidos a consideración del Consejo Directivo.

— Ejercer la representación del patrocinio del Estado Nacional en todas las causas judiciales en que el Instituto deba intervenir, estableciendo los sistemas que permitan controlar la marcha de las actuaciones.

— Emitir dictámenes y tramitar recursos, reclamaciones y denuncias interpuestas contra actos administrativos propiciados por el Instituto.

— Entender en la realización de los estudios vinculados con su especialidad, con el objeto de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

— Asesorar en los aspectos jurídicos y legales en las negociaciones nacionales e internacionales en que intervenga el Instituto.

— Representar al Instituto ante autoridades oficiales, ya sea nacionales, provinciales o municipales en toda gestión que requiera conocimientos jurídicos específicos.

— Instruir los sumarios administrativos que se inicien en el organismo por infracciones a las disposiciones vigentes.

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 50 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

ENTIDAD: 606 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16

ESCALAFON: 101 - AUTORIDADES SUPERIORES DE ORGANISMOS.

ESCALAFON: 207 - PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	A	B	C	D	SUB TOTAL
1	Administración de RR.HH. y materiales	Consejo Directivo	10	-	-	-	-	10
1	Administración de RR.HH. y materiales	Unidad de Auditoria Interna	1	8	-	2	-	11
1	Administración de RR.HH. y materiales	Dirección Nacional	-	18	10	19	2	49
1	Administración de RR.HH. y materiales	Dir. Nac. Asist. de Planif.	-	27	1	25	2	55
1	Administración de RR.HH. y materiales	Dir. Gral. de Administración	-	3	3	29	16	51
2	Des., Investig. y Transf. de Tecnología	Dir. Centros Investigaciones Tecnológicas	-	184	41	179	136	540
2	Des. Investig. y Transf. de Tecnología	Dir. Centros Regionales	-	1082	167	859	1053	3161
1	Administración de RR.HH. y materiales	Dirección Asuntos Jurídicos	-	3	-	1	-	4
TOTAL			11	1325	222	1114	1209	3881

JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLIC

SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

ENTIDAD: 606 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 1997

REGIMEN ESCALAFONARIO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA 1.2.0.

ACTIVIDAD PRESUP.	UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAF.	CANTIDAD DE HORAS CATEDRA (*)	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
					DESDE	HASTA
1	Unidad de Auditoria Interna			2	1/01/97	31/12/97
1	Dirección Nacional			15	1/01/97	31/12/97
1	Dir. Nac. Asist. de Planificación			36	1/01/97	31/12/97
1	Dir. Gral. de Administración			14	1/01/97	31/12/97
2	Direcciones Centros de Investigación Tecnológica			32	1/01/97	31/12/97
2	Direcciones Centros Regionales			166	1/01/97	31/12/97
1	Dirección Asuntos Jurídicos			1	1/01/97	31/12/97

(*) corresponde a 2258 meses hombre.

Nota: Las remuneraciones son las vigentes al 1 de enero de 1997 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de dicha fecha.

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Decisión Administrativa 443/96

Apruébase la estructura organizativa del referido organismo autárquico.

Bs. As., 13/12/96

VISTO la Ley 15.265 de creación del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, la Ley 11.683 (t. o. 1978) y modificatorios, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 971 del 6 de mayo de 1993 y 1684 del 12 de agosto de 1993 y sus modificatorios y lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Inciso e) del Artículo 7°, Título IV, del Decreto N° 1684/93, se sustituyó el Artículo 140 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1978 y modificatorios), disponiendo que el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento.

Que por la Ley 24.156 y el Decreto N° 971/93 y sus modificatorios se crearon en diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, las Unidades de Auditoría Interna y los cargos de los titulares de las mismas, así como también se adoptaron disposiciones relativas al procedimiento y conformación definitiva de las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

Que en el contexto del Decreto N° 1684/93 resulta menester introducir modificaciones que ordenen convenientemente el funcionamiento del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo éste cuya intervención resulta de relevante importancia en la dilucidación de cuestiones litigiosas en la esfera administrativa para permitir un desempeño más ágil y adecuado a sus particulares características.

Que el significativo fortalecimiento de la fiscalización y de la actividad recaudadora del Estado, que ha sido acompañado por un mayor cumplimiento por parte de los contribuyentes, requieren no solamente una administración eficiente y eficaz en las áreas a cuyo cargo está dicha recaudación, sino también en aquella en la que se dilucidan las cuestiones litigiosas o dudosas dentro de la esfera administrativa, habiéndose dictado, consecuentemente, la autarquía del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Que por el Artículo 7° - Título IV, del Decreto N° 1684/93, se procedió a la modificación de la Ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificatorios), previéndose, entre otras consideraciones, la conveniencia de dotar al organismo en cuestión de una estructura organizativa apropiada, adecuándola a las características especiales de su labor.

Que la propuesta se presenta adecuada al régimen para el diseño, formulación, presentación y aprobación de estructuras organizativas aprobado por el Capítulo VI, Artículo 12, del Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución S. F. P. N° 422 del 13 de septiembre de 1994.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO, ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley N° 24.629.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

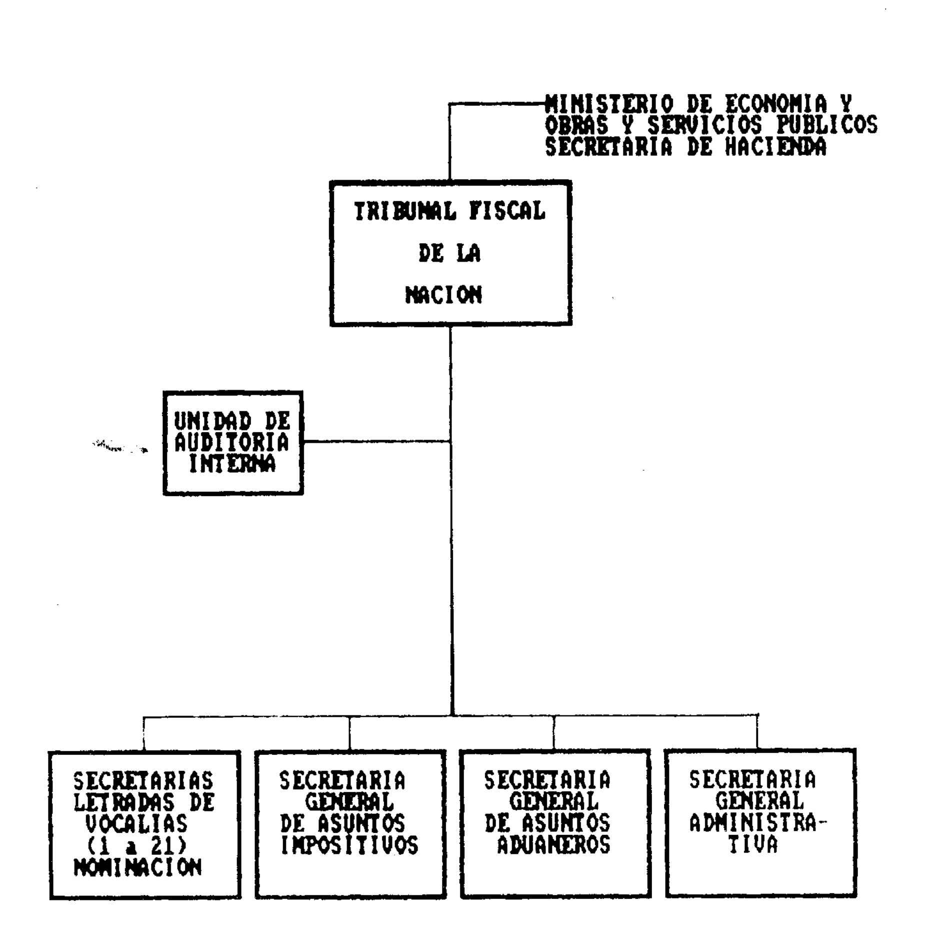
Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, organismo autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Planta Permanente, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente acto.

Art. 2° — Establécese que en caso de vacancia, ausencia o impedimento de uno de los Secretarios Generales del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, será reemplazado, indistintamente, por cualquiera de los dos restantes.

Art. 3° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1. — Establecer la planificación de la auditoría interna de la jurisdicción, conforme a las normas generales de Control Interno y Auditoría Interna.

2. — Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

3. — Elevar la gestión operativa de cada una de las áreas y el seguimiento de las mismas.

4. — Elevar a la Presidencia del Tribunal Fiscal las observaciones y recomendaciones que surjan del análisis y evaluación de las actividades realizadas, y que permitan, a través del cumplimiento de tales recomendaciones, el mejoramiento y fortalecimiento de las actividades del organismo.

5. — Efectuar el análisis y revisión de los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.

SECRETARIAS LETRADAS DE VOCALIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Vocal en todas las funciones que competen a la Vocalía y entender en todos los asuntos que hacen a las causas en trámite.

ACCIONES

1. — Redactar proyectos de actos procesales que se sometan a la consideración del Vocal o de las Salas.

2. — Controlar el trámite procesal de los expedientes y suscribir oficios, cédulas, certificados, testimonios y copias de actas.

3. — Celebrar audiencias de instrucción y de testigos.

4. — Elaborar informes analizando los argumentos de hecho y derecho formulados por las partes, la prueba producida durante el proceso, y los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales necesarios para el dictado de las sentencias.

5. — Fiscalizar la uniformidad de la jurisprudencia y llevar la agenda de audiencias.

6. — Cumplir con las restantes funciones que establece el Artículo 38 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS IMPOSITIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en todos los aspectos procesales del trámite de los expedientes vinculados con la materia impositiva, a fin de coadyuvar en la resolución de las causas litigiosas iniciadas ante el Tribunal.

ACCIONES

1. — Controlar el trámite procesal de los expedientes con posterioridad al dictado de las sentencias, la tributación de la tasa por actuación ante el organismo y dirigir la Mesa de Entradas.

2. — Proponer al Tribunal las reformas procesales necesarias y confeccionar las resoluciones que le encomienden la Presidencia y el Tribunal en Pleno, a quienes asistirá en las reuniones plenarias de su competencia.

3. — Efectuar los sorteos por los cuales se asignan los expedientes a las Vocalías con competencia en materia impositiva y redistribuir los mismos en los casos de excusaciones y acumulaciones.

4. — Redactar proyectos de resolución sobre acumulaciones de causas y excusaciones de los Vocales.

5. — Informar a la Presidencia o Vicepresidencia sobre la existencia de sentencias divergentes sobre la misma cuestión de derecho a efectos de la convocatoria a Tribunal en Pleno para unificar jurisprudencia y coordinar la jurisprudencia del Tribunal Fiscal y de la de los demás Tribunales.

6. — Informar a la Presidencia o Vicepresidencia sobre la existencia de causa cuyo número, similitud y concomitancia haga necesario dilucidar cuestiones de derecho comunes a todas ellas.

7. — Otorgar vistas, traslados, certificaciones, oficios y testimonios, efectuar emplazamientos, citaciones y notificaciones y suscribir resoluciones de trámite y constancias de deudas.

8. — Identificar y determinar los fallos que integrarán el Digesto del Tribunal y su edición oficial, en los temas de su competencia específica.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS ADUANEROS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en todos los aspectos procesales del trámite de los expedientes vinculados con la materia aduanera a fin de coadyuvar en la resolución de las causas litigiosas iniciadas ante el Tribunal.

ACCIONES

1. — Controlar el trámite procesal de los expedientes con posterioridad al dictado de las sentencias, la tributación de la tasa por actuación ante el organismo y dirigir la Mesa de Entradas.

2. — Proponer al Tribunal las reformas procesales necesarias y confeccionar las resoluciones que le encomienden la Presidencia y el Tribunal en Pleno, a quienes asistirá en las reuniones plenarias de su competencia.

3. — Efectuar los sorteos por los cuales se asignan los expedientes a las Vocalías con competencia en materia aduanera y redistribuir los mismos en los casos de excusaciones y acumulaciones.

4. — Redactar proyectos de resolución sobre acumulación de causas y excusaciones de los vocales.

5. — Informar a la Presidencia o Vicepresidencia sobre la existencia de sentencias divergentes sobre una misma cuestión de derecho a efectos de la convocatoria a Tribunal en Pleno para unificar jurisprudencia y coordinar la jurisprudencia del Tribunal Fiscal y de la de los demás Tribunales.

6. — Informar a la Presidencia o Vicepresidencia sobre la existencia de causas cuyo número, similitud y concomitancia haga necesario dilucidar cuestiones de derecho comunes a todas ellas.

7. — Otorgar vistas, traslados, certificaciones, oficios y testimonios, efectuar emplazamientos, citaciones y notificaciones y suscribir resoluciones de trámite y constancias de deudas.

8. — Identificar y determinar los fallos que integrarán el Digesto del Tribunal y su edición oficial, en los temas de su competencia específica.

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir y coordinar todos los trámites administrativos relacionados con el funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación, así como también las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional.

ACCIONES

1. — Coordinar la gestión financiero-patrimonial, fiscalizando el uso y administración de los recursos presupuestarios y todo lo vinculado con los recursos humanos.

2. — Controlar las liquidaciones de impuestos, gravámenes y/o derechos aduaneros que ordenen practicar los Vocales o las Salas.

3. — Controlar la actualización del fichero general de jurisprudencia.

4. — Controlar el adecuado funcionamiento del servicio de biblioteca.

5. — Asistir al Tribunal en las reuniones plenarias que se realicen para resolver cuestiones administrativas y organizar las ceremonias de juramento y asunción de cargos.

6. — Coordinar el control y registro de las sentencias dictadas y resolver su publicación y la confección de la Revista del Tribunal Fiscal de la Nación y el índice bibliográfico de la doctrina impositiva y aduanera.

7. — Coordinar las tareas inherentes a las notificaciones ordenadas por los Vocales o las Salas.

8. — Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional, proponiendo las modificaciones organizativas que correspondan.

9. — Dirigir el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, así como también el proceso de evaluación de desempeño y el proceso de capacitación.

10.— Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

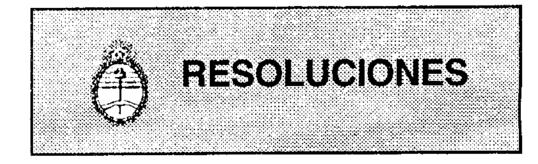
JURISDICCION: 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ENTIDAD: 620 - TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - Resolución de cuestiones dudosas y litigiosas

ESCALAFON: Decreto 993/91 (SINAPA)

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
16	Resolución de cuestiones dudosas y litigiosas	Tribunal Fiscal de la Nación					2	1		3
		Secret. de Vocalía (1° a 21° Nom.)	21	16	18	6	14	9		63
		Secret. Gral. de Asuntos Impositivos		1		1	3	4	2	11
		Secret. Gral. de Asuntos Aduaneros		1	1	1	2	5	1	11
		Secret. Gral. Administrativa		1		3	16	2		22
		Unidad de Auditoría Interna	1							
TOTALES			22	19	19	11	37	21	3	110



Secretaría de Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 117/96

Adóptanse medidas en relación a las Asignaciones establecidas por la Ley N° 24.714 y su reglamentación, cuyo pago corresponde efectuar por aplicación de la Ley N° 24.557.

Bs. As., 19/12/96

VISTO las Leyes N° 24.557 y N° 24.714; y los Decretos N° 334/96 y 1245/96, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes N° 24.557 y N° 24.714 incorporan al Régimen de Asignaciones Familiares a los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, dentro del subsistema contributivo fundado en los principios del reparto.

Que el Decreto N° 334/96 establece en su artículo 4°, reglamentario del artículo 14 de la Ley N° 24.557, que el pago de las asignaciones familiares que se efectúe a los trabajadores en situación de provisionalidad de la Incapacidad Laboral Permanente Parcial (IPP) será financiado a través del Régimen de Asignaciones Familiares, conforme el procedimiento que, a tal fin prevea la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Que el artículo 13 de la Ley N° 24.557 establece que el responsable del pago de la prestación dineraria abonará asimismo las asignaciones familiares, no obstante lo cual establece dos períodos uno de DIEZ (10) días a cargo del empleador y el restante de allí en más a cargo de la A.R.T., y que en virtud del principio de integridad e indivisibilidad de las asignaciones familiares, tempranamente receptado por la doctrina, corresponde garantizar el pago indiviso de las mismas.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Las Asignaciones Familiares establecidas por la Ley N° 24.714 y su reglamentación, cuyo pago corresponde efectuar conforme lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 24.557 se ajustarán a lo dispuesto por la presente Resolución.

Art. 2° — Hasta tanto se instrumente la modalidad de pago para todas las asignaciones familiares establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 1245/96 el pago de las asignaciones familiares para los trabajadores comprendidos en la Ley N° 24.457 y su reglamentación, será efectuado por quien resulte responsable del pago de la prestación dineraria.

Art. 3° — El responsable de pago de prestaciones dinerarias que hubiere efectuado pagos de asignaciones familiares en virtud de lo normado en el artículo anterior y que encuadre en el supuesto del artículo 14 de la Ley N° 24.557 reglamentado por el artículo 4° del Decreto N° 334/96 podrá requerir el reintegro de las mismas a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) conforme el procedimiento que dicha Administración establezca al efecto.

Art. 4° — En los casos de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT) contemplados en el artículo 13 de la Ley N° 24.557 y mientras no se verifique lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1245/96, cuando aquella supere los DIEZ (10) días de duración, la responsabilidad de pago de las asignaciones familiares será indefectiblemente de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo respectiva.

Art. 5° — En el supuesto de situación de provisionalidad de la Incapacidad Laboral Permanente Total (IPT) prevista en el artículo 15 de la Ley N° 24.557 el pago de las asignaciones familiares estará a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) respectiva.

Art. 6° — Los pagos de asignaciones familiares que correspondan en virtud de la presente Resolución no están sujetos al mecanismo de compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 236/96

Establécese el rechazo de cursos cuyo costo promedio por participante insertado sea muy superior a la media de la oferta.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 652 del 8 de agosto de 1996, la Resolución S.E. y C.L. Nº 51 del 16 de agosto de 1996 y el Expediente Nº 1/2015/1009955/96 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.) por el que se tramita el primer llamado a concurso para la contratación de cursos en el marco del PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL EMPLEO, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de septiembre de 1996 se realizó, en acto público, la apertura de las ofertas presentadas.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento vigente (Anexo a la Resolución S.E. y C.L. Nº 51/96, capítulo V), se efectuó la calificación de los cursos ofertados.

Que en dicho Reglamento se establece que el organismo convocante podrá rechazar los cursos cuyos precios superen al precio promedio estimado por el M.T. y S.S. o que tengan un porcentaje comprometido de inserción laboral muy bajo que no permitan dar cumplimiento al objetivo del Programa.

Que en base a esta facultad corresponde rechazar los cursos cuyo costo promedio por participante insertado sea muy superior a la media.

Que la presente se dicta conforme lo previsto en el artículo 10º de la Resolución M.T.S.S. Nº 652/96 y en el numeral 4.4. del Anexo a la Resolución S.E. y C.L. Nº 51/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar los cursos cuyo costo por beneficiario insertado resulte mayor a la media de la oferta más DOS (2) desvíos estándar, monto que para el primer llamado a concurso asciende a PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.094,20), y que se detallan en el Anexo, que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese en forma fehaciente a los oferentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO

NºOrden	Cercap	ICAP	CUIC	Diseño	Benef.	Inserc.	%Ins.	Costo p/benef.	Costo p/benef.ins.	Calific.	Localidad	Provincia
337	16000063	Bartolome Manuel Espin	000125-01-03/003	Ayudante De Albañil	12	3	25,0	1.314,3	5.257,3	19,0	Salta	Salta
338	01000903	Pintueles Marta	000073-01-01/001	Repositores	15	4	26,7	1.456,0	5.460,0	18,5	Haedo	Bs.Aires
339	01000903	Pintueles Marta	000073-02-01/001	Distribuidores De Correspondencia	15	4	26,7	1.456,0	5.460,0	18,5	Haedo	Bs.Aires
340	16000224	Soto Jose Luis	000115-02-01/001	Cocinero En Comidas Para Llevar	10	3	30,0	1.631,0	5.436,7	18,4	Salta	Salta
341	16000138	Miranda Liliana Beatriz	000129-01-01/002	Practico En Construccion De Elementos	10	3	30,0	1.631,0	5.436,7	18,4	Salta	Salta
342	16000138	Miranda Liliana Beatriz	000129-01-02/002	Practico En Construccion De Elementos	10	3	30,0	1.631,0	5.436,7	18,4	Salta	Salta
343	16000257	Castellani Jorge Alejandro	000117-01-01/001	Armador-Encofrador	10	3	30,0	1.651,0	5.503,3	18,2	Salta	Salta
344	20001000	Gimenez Pedro Jesus	000044-01-01/001	Laboreo, Cosecha Y Elab. De Aceituna	15	3	20,0	1.118,0	5.590,0	17,9	Cruz Del Eje	Cordoba
345	16000144	Miranda Silvia Adriana	000118-01-02/002	Ayudante De Invernadero	10	3	30,0	1.681,0	5.603,3	17,9	Metan	Salta
346	16000224	Soto Jose Luis	000115-01-01/001	Elaboracion De Dulces, Pasteleria	10	3	30,0	1.731,0	5.770,0	17,3	Salta	Salta
347	16000097	Verasaluse Marianela	000122-01-01/002	Practico En Elab. De Dulces, Pasteleria	10	3	30,0	1.731,0	5.770,0	17,3	Salta	Salta
348	16000097	Verasaluse Marianela	000122-01-02/002	Practico En Elab. De Dulces, Pasteleria	10	3	30,0	1.731,0	5.770,0	17,3	Salta	Salta
349	16000257	Castellani Jorge Alejandro	000117-02-02/002	Ayudante Azulejista Ceramista	10	3	30,0	1.831,0	6.103,3	16,4	Salta	Salta
350	16000255	Castellani Veronica Del Valle	000121-02-01/001	Operario Plomero Sanitarista	10	3	30,0	1.831,0	6.103,3	16,4	Salta	Salta
351	06000002	Fundacion Hijos Del Corazon De Maria	000014-01-01/003	Gestion Y Administracion De Proyectos	18	6	33,3	2.088,6	6.265,7	15,8	Mendoza	Mendoza
352	06000002	Fundacion Hijos Del Corazon De Maria	000014-01-02/003	Gestion Y Administracion De Proyectos	18	6	33,3	2.088,6	6.265,7	15,8	Mendoza	Mendoza
353	06000002	Fundacion Hijos Del Corazon De Maria	000014-01-03/003	Gestion Y Administracion De Proyectos	18	6	33,3	2.088,6	6.265,7	15,8	Mendoza	Mendoza
354	06000091	Fund.Rayuela Para La Cultura y La Educ.	000010-01-01/002	Fuerza De Venta: Vendedor Minorista Cal.	20	5	25,0	1.644,0	6.576,0	15,2	Mendoza	Mendoza
355	06000091	Fund.Rayuela Para La Cultura y La Educ.	000010-01-02/002	Fuerza De Venta: Vendedor Minorista Cal.	20	5	25,0	1.644,0	6.576,0	15,2	Mendoza	Mendoza
356	16000257	Castellani Jorge Alejandro	000117-02-01/002	Ayudante Azulejista Ceramista	12	3	25,0	1.647,7	6.590,7	15,2	Salta	Salta
357	14000099	Asociacion Sindicato De Amas De Casa	000112-01-01/001	Auxiliar De Taller Mecanico De Automovil	10	0	0,0	1.935,0	7.000,0	0,0	Resistencia	Chaco

---

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 244/96

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Trabajar aprobados por la Unidad de Aprobación de la Región Buenos Aires del mes de noviembre.

Bs. As., 12/12/96

VISTO la Ley Nº 24.013; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, 768 de fecha 10 de setiembre de 1996; 842 de fecha 3 de octubre de 1996; las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 17 de fecha 13 de febrero de 1996, 46 de fecha 1º de marzo de 1996; la nota Nº 518/96 emitida por la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; las Actas emitidas por la Unidad de Aprobación del Programa TRABAJAR de la Región BUENOS AIRES en el mes de noviembre; y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 27 y 29 de noviembre del corriente año se constituyó la Unidad de Aprobación del Programa TRABAJAR en la Región Buenos Aires, a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de octubre.

Que en dicha Unidad de Aprobación han participado, en carácter de observadores, Representantes del Sector Empresario, de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y del Gobierno Provincial.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que conforme el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa TRABAJAR.

Que en virtud de que la Provincia de BUENOS AIRES ha cumplido con los requisitos establecidos, dicha provincia está habilitada para disponer de los fondos previstos por las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 768/96 y 842/96, destinados a la ejecución de proyectos en el marco del Programa TRABAJAR.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 12 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 46/96 y las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 768/96 y 842/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR aprobados por las Unidad de Aprobación de la Región BUENOS AIRES del mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1996 conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575/95, 768/96 y 842/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nro. de Proy	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Duración meses	Puestos	Dedicación P. ó C.	yuda ec mensual or Benef	Monto Total del Proy.
02200	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	SANEAMIENTO BARRIO 5	3	30	C	200	18.000
02201	LOS TOLDOS	GRAL VIAMONTE	MUNICIPALIDAD	DESAGUES PLUVIALES	3	15	C	200	9.000
02202	LOS TOLDOS	GRAL VIAMONTE	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED CLOACAL	3	18	C	200	10.800
02203	TANDIL	TANDIL	MUNICIPALIDAD	HUERTAS COMUNITARIAS	3	15	C	200	9.000
02204	CHACABUCO	CHACABUCO	MUNICIPALIDAD	MEDICION EXC. Y LLENADO DE CIMIENTOS	3	30	C	200	18.000
02205	CNEL ROSALES	PUNTA ALTA	MUNICIPALIDAD	REACONDICION. INFR. VIAL	3	21	C	200	12.600
02206	CNEL ROSALES	PUNTA ALTA	MUNICIPALIDAD	PAREDES Y CIELOR. CASA DEL NIÑO	3	16	C	200	9.600
02207	CNEL ROSALES	PUNTA ALTA	MUNICIPALIDAD	LIMPIEZA SUMIDEROS	3	45	C	200	27.000
02208	AZUL	CHILLAR	MUNICIPALIDAD	HUERTAS COMUNITARIAS	3	15	C	200	9.000
02209	AZUL	CACHARI	MUNICIPALIDAD	HUERTAS COMUNITARIAS	3	15	C	200	9.000
02210	BERAZATEGUI	BERAZATEGUI	MUNICIPALIDAD	REFACCION CENTRO DE SALUD	3	20	C	200	12.000
02211	LA PLATA	LA PLATA	UEPFP	REHA BILITACION RAMAL FERROVIARIO	3	50	C	200	30.000
02212	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	SANEAMIENTO AV 66	3	30	C	200	18.000
02213	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	SANEAMIENTO CALLE 150	3	30	C	200	18.000
02214	CHASCOMUS	CHASCOMUS	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION ESTAB. ENS TERCIARIA	3	30	C	200	18.000
02215	CHASCOMUS	CHASCOMUS	MUNICIPALIDAD	REMODELACION REDES TRANSPORTES	3	5	C	200	3.000
02216	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	TALLERES ESC NRO 4	3	10	C	200	6.000
02217	MORENO	VARIAS	MUNICIPALIDAD	DRENAJE PLUVIAL	3	16	C	200	9.600
02218	AZUL	AZUL	MUNICIPALIDAD	ECOCIUDAD AZUL 2	3	14	C	200	8.400
02219	BAHIA BLANCA	GRAL CERRI	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCION JARDIN MATERNAL 1 ET	3	10	C	200	6.000
02220	BERISSO	VILLA ZULA	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION CÑERIA AGUA POTABLE	3	17	C	200	10.200
02221	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	DESAGUES POLIGONO INDUSTRIAL	3	5	C	200	3.000
02222	BERISSO	BERISSO	MUNICIPALIDAD	RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	3	5	C	200	3.000
02223	TORNQUIST	TORNQUIST	MUNICIPALIDAD	CONSTR. SALON USOS MULTIPLES	3	10	C	200	6.000
02224	AZUL	AZUL	MUNICIPALIDAD	FRASCOS CERAMICA ARTESANAL	3	15	C	200	9.000
02225	LOBOS	LOBOS	MUNICIPALIDAD	PARQUE SANITARIO MUNICIPAL	3	30	C	200	18.000
02226	LOBOS	LOBOS	MUNICIPALIDAD	SANEAMIENTO DESAGUES PLUVIALES	3	20	C	200	12.000
02227	AZUL	AZUL	MUNICIPALIDAD	HUERTA ECOLOGICA	3	20	C	200	12.000
02228	LOBOS	LOBOS	MUNICIPALIDAD	DESAGUES PLUVIALES	3	30	C	200	18.000
02229	C. DE PATAGONES	C. DE PATAGONES	MUNICIPALIDAD	TALLER PROTEGIDO MUEBLES	3	25	C	200	15.000
02230	AZUL	AZUL	MUNICIPALIDAD	DULCES ARTESANALES	3	15	C	200	9.000
02231	OLAVARRIA	OLAVARRIA	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED DE GAS	3	25	C	200	15.000
02232	LOBOS	LOBOS	B. POP. RIVAD.	CONSTRUCCION SALON USOS MULTIPLES	3	15	C	200	9.000
02233	BAHIA BLANCA	BAHIA BLANCA	C. COM. S ROQUE	CENTRO COMUNITARIO SAN ROQUE	3	4	C	200	2.400
02234	BLACARCE	BALCARCE	MUNICIPALIDAD	REMODELACION CENTRO DE DIA	3	6	C	200	3.600
02235	GRAL ALVEAR	GRAL ALVEAR	MUNICIPALIDAD	HUERTA SOLIDARIA	3	40	C	200	24.000
02236	GRAL ALVEAR	MIRAMAR	MUNICIPALIDAD	COMEDOR BARRIAL	3	10	C	200	6.000
02237	TORNQUIST	TORNQUIST	MUNICIPALIDAD	CONSTRUCCIÓN CENTRO TURÍSTICO	3	20	C	200	12.000
02238	BAHIA BLANCA	G. CERRI	MUNICIPALIDAD	CONSTR. PLANTA DE RECICLADO	3	12	C	200	7.200
02239	GRAL. VIAMONTE	G. VIAMONTE	MUNICIPALIDAD	CONST. DE SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS	3	12	C	200	7.200
02240	PILAR	PILAR	FUND. PRO ARG	PUENTE CAMINERO	3	20	C	200	12.000
02241	25 DE MAYO	VARIOS	MUNICIPALIDAD	REMODELACION PLAZAS	3	35	C	200	21.000
02242	C. DE PATAGONES	C. DE PATAGONES	MUNICIPALIDAD	AUTOABAST. COMEDOR INFANTIL	3	5	C	200	3.000
02243	S ISIDRO	S ISIDRO	CASA DE LA MUJER	2 ETAPA CONTR. COMEDOR INFANTIL	3	15	C	200	9.000
02244	NECOCHEA	NECOCHEA	MUNICIPALIDAD	DESAGUES CLOACALES Y AGUA POTAB.	3	15	C	200	9.000
02245	CHACOMUS	CHASCOMUS	MUNICIPALIDAD	CONST Y REP DE CENTRO TURISTICO	3	20	C	200	12.000
02246	25 D MAYO	25 DE MAYO	MUNICIPALIDAD	CONST Y REP PARA INFR. TURISTICA	3	20	C	200	12.000
02247	BRAGADO	BRAGADO	MUNICIPALIDAD	PINTURA EN ESCUELAS	3	18	C	200	10.800
02248	DAIREAUX	DAIREAUX	MUNICIPALIDAD	REFACCION Y PINTURAS CERCOS	3	10	C	200	6.000
02249	DAIREAUX	DAIREAUX	MUNICIPALIDAD	BASURERO ECOLOGICO	3	10	C	200	6.000
02250	BRAGADO	BRAGADO	MUNICIPALIDAD	AMPLIACION RED DE AGUA	3	20	C	200	12.000
02251	BRAGADO	BRAGADO	MUNICIPALIDAD	SANEAMIENTO BASICO	3	20	C	200	12.000
02252	NECOCHEA	NECOCHEA	MUNICIPALIDAD	MANT. EDIFICIOS ESCOLARES	3	20	C	200	12.000
02253	NECOCHEA	NECOCHEA	MUNICIPALIDAD	CONVERSION AREA DESARROLLO TUR.	3	30	C	200	18.000
02254	GRAL. PAZ	RANCHOS	MUNICIPALIDAD	REMODELACION HOGAR DE NIÑOS	3	15	C	200	9.000
02255	BALCARCE	BALCARCE	MUNICIPALIDAD	NUCLEO SANITARIO P.S. AGUSTIN	3	5	C	200	3.000
02256	CHASCOMUS	CHASCOMUS	MUNICIPALIDAD	CONST. REPAR. CTRO TURIST. RIBEREÑO	3	30	C	200	18.000
02257	Pehuajo	Pehuajo	Municipalidad	Acondicionamiento centro turístico	3	30	C	200	18.000
02258	Pehuajo	Pehuajo	Municipalidad	Desagues pluviales 2da. etapa	3	37	C	200	22.200
02259	Daireaux	Daireaux	Municipalidad	Construcción rampas p/discapacitados	3	5	C	200	3.000
02260	San Isidro	Beccar	As.M.La Cava	Reparación centro comunitario	3	12	C	200	7.200
02261	Gral. Paz	Ranchos	Municipalidad	Plan de infraestructura urbana	3	20	C	200	12.000
02262	La Plata	La Plata	F.Inst.Culturales	Mejoramiento de bibliotecas p. populares	3	20	C	200	12.000
02263	Chacabuco	Chacabuco	Municipalidad	Ampliación Red agua corriente	3	20	C	200	12.000
02264	Suipacha	Suipacha	Municipalidad	Reparación Salon Actos Esc. Nº 1	3	7	C	200	4.200
02265	Chascomus	Chascomus	Municipalidad	Ampliación y remodel. escuelas 1 y 2	3	20	C	200	12.000
02266	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipalidad	Reparación de infraestructura urbana	3	20	C	200	12.000
02267	Gral. Belgrano	C. el Salado	Acept Nº 1	Fábrica de quesos y dulces artesanales	3	11	C	200	6.600
02268	25 de Mayo	25 de Mayo	Municipalidad	Reconversión de alumbrado	3	30	C	200	18.000
02269	Quilmes	Quilmes	Municipalidad	Terminación viviendas carenciadas	3	18	C	200	10.800
02270	Beriso	Beriso	Municipalidad	Mejoramiento infraestructura vial	3	25	C	200	15.000
02271	Salliqueló	Salliqueló	Municipalidad	Acondicionamiento urbanistico	3	15	C	200	9.000
02272	Quilmes	Quilmes	Municipalidad	Infraestructura vial	3	5	C	200	3.000
02273	Gral. Lamadrid	G. Lamadrid	Municipalidad	Prosecución red troncal Plta depuradora	3	20	C	200	12.000
02274	Necochea	Necochea	Municipalidad	Desagües pluviales	3	30	C	200	18.000
02275	Bahia Blanca	Ing. White	C.Soc.Viviendas	Reparación viviendas fisuradas	3	20	C	200	12.000
02276	Bahia Blanca	B.Blanca	Municipalidad	Complejo Recreativo Maldonado	3	20	C	200	12.000
02277	Cap. Sarmiento	C.Sarmiento	Municipalidad	Infraestructura de agua y cloacas	3	19	C	200	11.400
Total de Proyectos: 78						1483			889.800

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 245/96

Transfiérense a las Provincias de Neuquén y Río Negro, determinadas sumas de los fondos asignados para el Programa Trabajar.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; las notas Nros. 381/96 y 156/96 emitidas por la S.E. y C.L.; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de las provincias de NEUQUEN y RIO NEGRO en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 4 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que las Unidades de Aplicación de las provincias de NEUQUEN y RIO NEGRO fueron aprobadas por notas S.E. y C.L. Nº 381/96 y 156/96 respectivamente.

Que estas Unidades de Aplicación se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, y en virtud de que las provincias de NEUQUEN y RIO NEGRO han cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dichas provincias están habilitadas para recibir los fondos adicionales previstos en el ANEXO I de la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de Empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE::

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de NEUQUEN, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOCE ($ 97.012) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Transfiérase a la provincia de RIO NEGRO, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($ 160.333) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 3º — Transfiérase a la provincia de RIO NEGRO, de los fondos restantes asignados para el Programa TRABAJAR de la provincia de NEUQUEN por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DOCE ($ 3.112) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre de la primera provincia.

Art. 4º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por las Unidades de Aplicación de las provincias de NEUQUEN y RIO NEGRO durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453/96 y 842/96.

Art. 5º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: NEUQUEN

Nº de Proy.	Departament	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Ay. econ. mens.	Dedic. P/C	Monto F.N.E.
21091	Chos Malal	Tricao Malal	Manejo residuos sólidos dom.	8	3	2/12/96	150	C	3600
21092	Chos Malal	Tricao Malal	Alimentación familiar	6	3	2/12/96	150	C	2700
21093	Confluencia	Centenario	Desarrollo comunit. y capacitac	10	3	2/12/96	150	C	4500
21094	Pehuenches	R. de los Sauces	Talleres barriales	6	3	2/12/96	150	C	2700
21095	Pehuenches	Buta Ranquil	Huertas comunitarias	10	3	2/12/96	150	C	4500
21096	Confluencia	Plaza Huincul	Mejorar la calidad de vida	10	3	2/12/96	150	C	4500
21097	Confluencia	Centenario	Desarrollo comunit. y autogestión	10	3	2/12/96	150	C	4500
21098	Confluencia	Vista Alegre	Mantenim. espacios verdes	10	3	2/12/96	150	C	4500
21099	Los Lagos	V. La Angostura	Prevención incendios	10	3	2/12/96	150	C	4500
21100	Confluencia	Vista Alegre	Talleres culturales comunit.	10	3	2/12/96	150	C	4500
21101	Los Lagos	V. La Angostura	Naturaleza y turismo	10	3	2/12/96	150	C	4500
21102	Los Lagos	V. La Angostura	Promotores deportivos	10	3	2/12/96	150	C	4500
21103	Confluencia	Neuquén	Reciclado materia orgánica	10	3	2/12/96	150	C	4500
21104	Confluencia	Centenario	Comunidad terapeutica	10	3	2/12/96	150	C	4500
21105	Confluencia	Plottier	Rescate recursos alimentarios	8	3	2/12/96	150	C	3600
21106	Confluencia	Senillosa	Cuidar los más necesitados	9	3	2/12/96	150	C	4050
21107	Chos Malal	Chos Malal	Control y prevención hidatidosis	10	3	2/12/96	150	C	4500
21108	Confluencia	Senillosa	Cria. deportiva y recreativa	10	3	2/12/96	150	C	4500
21109	Confluencia	Plaza Huincul	Actividades recreativas de verano	12	3	2/12/96	150	C	5400
21110	Añelo	S.P. del Chañar	Taller de uso comunitario	10	3	2/12/96	150	C	4500
21111	Confluencia	Cutral-Có	Campaña prevención cólera	10	3	2/12/96	150	C	4500
21112	Confluencia	Senillosa	Talleres ap. esc. nivel medio	5	3	2/12/96	150	C	2250
21113	Zapala	Zapala	Campaña concientización recurso	12	3	2/12/96	150	C	5400
Total de Proyectos: 23				216					97200

ANEXO I

PROVINCIA: RIO NEGRO

Nº de Proy.	Departament	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	y. eco mens.	Monto F.N.E.
22103	Bariloche	Bariloche	Promoción de huertas familiares	18	3	2/12/96	C	200	10800
22104	Bariloche	Bariloche	Formación auxiliares Defensa Civ	20	3	2/12/96	C	200	12000
22105	Bariloche	Bariloche	Prevención Incendios Forestales	30	3	2/12/96	C	200	18000
22106	Bariloche	Bariloche	Relevamiento Situación Laboral	35	3	2/12/96	C	200	21000
22107	Bariloche	Bariloche	Prevención incendios y hantaviru	40	3	2/12/96	C	200	24000
22108	Bariloche	El Bolsón	Prevención incendios y hantaviru	40	3	2/12/96	C	200	24000
22109	Bariloche	El Bolsón	Saneamiento ambiental. hantavir	20	3	2/12/96	C	200	12000
22110	A.Alsina	Viedma	Relev. hosped. mosca de fruta	45	3	2/12/96	C	200	27000
22111	A.Alsina	Viedma	Asistencia a Jóvenes	10	3	2/12/96	C	200	6000
22112	Avellaneda	Choele Choel	Colonia de vacaciones para niños	20	3	2/12/96	C	200	12000
Total de Proyectos: 10				278					166800

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 246/96

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la Ciudad de Buenos Aires durante el mes de noviembre.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 57/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 10 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la CIUDAD DE BUENOS AIRES fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 57/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la CIUDAD DE BUENOS AIRES durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº de Proy.	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	y. econ mens.	Monto F.N.E.
1001	Ciudad de Bs. As.	Prog de Atenc. domiciliaria para la T Edad con Auxiliares Ger	20	3	2/12/96	C	200	12.000
1002	Ciudad de Bs. As.	Recreación y Tiempo Libre en Puerto Pibes	10	3	2/12/96	C	200	6.000
1003	Ciudad de Bs. As.	Jardines Maternales: Atención Infancia en Situaciones de Rie	180	3	2/12/96	C	200	108.000
1004	Ciudad de Bs. As.	Centro de Acción Familiar: Atención Infancia y Adolescencia	62	3	2/12/96	C	200	37.200
1005	Ciudad de Bs. As.	Servicio de Ayuda para Víctimas de Violenc.Fam. línea "Te A	40	3	2/12/96	C	200	24.000
1006	Ciudad de Bs. As.	Cuidado a Madres Adolescentes sin Recursos	41	3	2/12/96	C	200	24.600
1007	Ciudad de Bs. As	Apoyo Comedor Amor y Paz	6	3	2/12/96	C	200	3.600
1008	Ciudad de Bs. As.	Apoyo a Guarderías Comunitarias	24	3	2/12/96	C	200	14.400
1009	Ciudad de Bs. As.	Apoyo a Guardería Comedor "Los Pibes"	7	3	2/12/96	C	200	4.200
1010	Ciudad de Bs. As	Comedor San Juan Evangelista	5	3	2/12/96	C	200	3.000
1011	Ciudad de Bs. As.	Minijardines Familiares	2	3	2/12/96	C	200	1.200
1012	Ciudad de Bs. As.	Prevención de la Desnutrición	3	3	2/12/96	P	100	900
1013	Ciudad de Bs. As.	Prevención Primaria	2	3	2/12/96	P	100	600
1014	Ciudad de Bs. As.	Recreación y Mejoramiento de Placita Chapatín	2	3	2/12/96	C	200	1.200
1015	Ciudad de Bs. As	Elaboración de Pan	2	3	2/12/96	C	150	900
1016	Ciudad de Bs. As	Comedor y Merendero de Verano	12	3	2/12/96	C	200	7.200
1017	Ciudad de Bs. As.	Guardería Bajo Flores	5	3	2/12/96	C	200	3.000
1018	Ciudad de Bs. As.	Atención de Comedor Infantil Villa Retiro	5	3	2/12/96	C	150	2.250
1019	Ciudad de Bs. As.	La Atención de Nuestros Niños (Apoyo Escolar y Recreativo)	6	3	2/12/96	P	100	1.800
1020	Ciudad de Bs. As.	Atención de Niños en Guarderías	5	3	2/12/96	C	200	3.000
1021	Ciudad de Bs. As.	Apoyo al Comedor del Barrio	6	3	2/12/96	C	200	3.600
1022	Ciudad de Bs. As	Talleres Comunitarios Santa Cecilia	5	3	2/12/96	P	100	1.500
1023	Ciudad de Bs. As.	Renacer en la Tercera Edad en la Villa 1-11-14	2	3	2/12/96	P	100	600
1024	Ciudad de Bs. As.	Catalina Puede". Prevención en Salud Mental.	2	3	2/12/96	P	50	300
1025	Ciudad de Bs. As.	Animación Deportiva y Cultural en Barrio YPF	40	3	2/12/96	P	100	12.000
1026	Ciudad de Bs. As	Actividades Deportivas y Culturales para Jóvenes.	5	3	2/12/96	P	50	750
1027	Ciudad de Bs. As	Costureras Barriales	4	3	2/12/96	P	100	1.200
1028	Ciudad de Bs. As.	Acompañamiento en Autoconstrucción de Viviendas	2	3	2/12/96	P	50	300
1029	Ciudad de Bs. As.	Nuestro Comedor	2	3	2/12/96	P	100	600
1030	Ciudad de Bs. As.	Centro de Atención Comunitario.	10	3	2/12/96	C	150	4.500
1031	Ciudad de Bs. As	Animación y Compromiso Solidario con los Mayores	16	3	2/12/96	P	100	4.800
1032	Ciudad de Bs. As.	Apoyo a la Guardería Comunitaria Barrio Illia.	8	3	2/12/96	C	200	4.800
1033	Ciudad de Bs. As.	Apoyo a Guardería Villa 20	2	3	2/12/96	P	100	600
1034	Ciudad de Bs. As.	Red de Talleres Protegidos de Producción para Discapacitados	10	3	2/12/96	C	200	6.000
1035	Ciudad de Bs. As.	Asistencia Integral a Niños y Tercera Edad.	5	3	2/12/96	C	200	3.000
1036	Ciudad de Bs. As.	Comedor Comunitario Perú 770	15	3	2/12/96	C	200	9.000
1037	Ciudad de Bs. As	Mantenimiento Jardines-Hogares-CAF.	26	3	2/12/96	C	200	15.600
1038	Ciudad de Bs. As.	Por Un Hombre Nuevo	30	3	2/12/96	C	200	18.000
Total de Proyectos: 38			629					346.200

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 251/96

Transfiérese una determinada suma, de los fondos asignados para el Programa Trabajar, a la Provincia de San Luis.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 322/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de SAN LUIS en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 2 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de SAN LUIS fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nro. 322/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece la Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, y en virtud de que la Provincia de SAN LUIS ha cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dicha Provincia está habilitada para recibir los fondos adicionales previstos en la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de Empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérese a la Provincia de SAN LUIS, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la Provincia de SAN LUIS durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453/96 y 842/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: SAN LUIS

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
12148	Dupuy	Arizona	Huerta comunitaria	5	3	1/12/96	C	150	2250
12149	Pringles	La Toma	Prevención	8	3	1/12/96	C	150	3600
12150	San Martín	San Martín	Comedor Infantil	3	3	1/12/96	C	150	1350
12151	Belgrano	V.de la Quebra	Mejor alimentación	4	3	1/12/96	C	150	1800
12152	Dupuy	Unión	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12153	Belgrano	Los Chañares	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12154	Belgrano	V. de la Quebra	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12155	Belgrano	Nogolí	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12156	Chacabuco	Tilisarao	Deporte y Recreación	7	3	1/12/96	C	150	3150
12157	Pedernera	V.Mercedes	Mejor medio ambiente	3	3	1/12/96	C	150	1350
12158	Capital	San Luis	Espacios verdes.	5	3	1/12/96	C	150	2250
12159	Capital	San Luis	Espacios verdes.	3	3	1/12/96	C	150	1350
12160	Capital	San Luis	Comedor Infantil	3	3	1/12/96	C	150	1350
12161	Capital	San Luis	Apoyo NO videntes	4	3	1/12/96	C	150	1800
12162	Capital	San Luis	Actividad recreativa	5	3	1/12/96	C	150	2250
12163	Capital	San Luis	Prevención	20	3	1/12/96	C	150	9000
12164	Capital	San Luis	Reacondicionar ropa niños.	10	3	1/12/96	C	150	4500
12165	Capital	San Luis	Ropero comunitario	15	3	1/12/96	C	150	6750
12166	Capital	San Luis	Ropero comunitario	15	3	1/12/96	C	150	6750
12167	Capital	San Luis	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12168	Capital	Beazley	Producción hortícola	5	3	1/12/96	C	150	2250
12169	Capital	Juana Koslay	Folklore para la comunidad	6	3	1/12/96	C	100	1800
12170	Capital	San Luis	Deporte y recreación.	7	3	1/12/96	C	150	3150
12171	Pedernera	V.Mercedes	Granja hortícolas hogarcito	11	3	1/12/96	C	150	4950
12172	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario Río v	6	3	1/12/96	C	150	2700
12173	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario El Criollo	15	3	1/12/96	C	150	6750
12174	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario V.Celestina	6	3	1/12/96	C	150	2700
12175	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario Sagrado Coraz	6	3	1/12/96	C	150	2700
12176	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario Los Poetas	7	3	1/12/96	C	150	3150
12177	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario COVIMER	6	3	1/12/96	C	150	2700
12178	Pedernera	V.Mercedes	Ropero comunitario Sta Rita	6	3	1/12/96	C	150	2700

ANEXO I

PROVINCIA: SAN LUIS

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
12179	Pedemera	V.Mercedes	salud y medio ambiente	6	3	1/12/96	C	150	2700
12180	Pedemera	V.Mercedes	Espacios Verdes El Criollo	6	3	1/12/96	C	150	2700
12181	Pedemera	V.Mercedes	Espacios Verdes oeste	12	3	1/12/96	C	150	5400
12182	Pedemera	V.Mercedes	Mejoremos nuestro medio ambient	11	3	1/12/96	C	150	4950
12183	Pedemera	Justo Daract	Ropero Comunitario	15	3	1/12/96	C	150	6750
12184	Pedemera	Justo Daract	Ropero Fundación Solidaria	13	3	1/12/96	C	150	5850
12185	Pedemera	Justo Daract	Espacios Verdes	30	3	1/12/96	C	150	13500
12186	Pedemera	Justo Daract	Nuestros niños y ancianos	6	3	1/12/96	C	150	2700
12187	Ayacucho	Quines	Huertas comunitarias Bº Belgrano	10	3	1/12/96	C	150	4500
12188	Ayacucho	Quines	Ropero Comunitario	10	3	1/12/96	C	150	4500
Total de Proyectos: 41				335					149850

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 252/96

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Salta durante el mes de noviembre.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº317/96 emitida por la S.E. y C.L. el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de SALTA en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 28 de noviembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de SALTA fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 317/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de SALTA durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: SALTA

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic P/C	Ay. econ mens.	Monto F.N.E.
10005	Rivadavia	Pluma Pato	Huertas y Granjas	20	2	2/12/96	C	200	8000
10006	Capital	Capital	Talleres recreativos	20	2	2/12/96	C	200	8000
10007	La Caldera	Vaqueros	Elaboración productos artesanales	15	2	2/12/96	C	200	6000
10008	Capital	Capital	Rehabilitación invernaderos	15	2	2/12/96	C	200	6000
10009	Capital	Capital	Lucha contra el S.I.D.A	15	2	2/12/96	P	100	3000
10010	Capital	Capital	Asistencia comedor infantil	320	2	2/12/96	P	100	64000
10011	R. Frontera	R. Frontera	Hogar ancianos escuelas discapacitados	10	2	2/12/96	C	200	4000
10012	San Carlos	Jasimara	Relevamiento Demográfico.	20	2	2/12/96	C	200	8000
10013	Varios	Varias	Recuperación nutricional	30	2	2/12/96	C	200	12000
10014	Capital	Capital	Asistencia Est. Sanitarios	39	2	2/12/96	C	200	15600
10015	Varios	Varios	Asist. Est. sanitarios del Int.	61	2	2/12/96	C	200	24400
10016	Varios	Varios	Prog. Int. documentación	30	2	2/12/96	C	200	12000
10017	Varios	Varios	Atención asilo ancianos	8	2	2/12/96	C	200	3200
10018	Capital	Capital	Relevamiento Soc. Comunitario.	20	2	2/12/96	C	200	8000
10019	Gral Guemes	Cpo Santo	Recupero medio ambiente.	8	2	2/12/96	C	200	3200
TOTAL DE PROYECTOS: 15				631					185400

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 253/96

Transfiérese una suma, de los fondos asignados para el Programa Trabajar, a la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 12/12/96

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 326/96 emitida por la S. E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de MENDOZA en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 2 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de MENDOZA fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 326/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que conforme lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, y en virtud de que la provincia de MENDOZA ha cumplido con los requisitos consignados en el artículo de referencia, dicha provincia está habilitada para recibir los fondos adicionales previstos en el ANEXO I de la Resolución mencionada, destinados a la ejecución de Programas de Empleo Transitorio.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPATACION.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de MENDOZA, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 275.280) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS del mes de noviembre.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de MENDOZA durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453/96 y 842/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO

PROVINCIA: MENDOZA

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
9114	La Paz	La Paz	Grupo voluntario civil	5	3	2/12/96	C	150	2250
9115	La Paz	La Paz	Formación promotores de salud.	13	3	2/12/96	C	150	5850
9116	La Paz	La Paz	Comisión mujeres Protagonistas.	12	3	2/12/96	C	150	5400
9117	Maipú	Maipú	Mujeres auxiliares educativos	10	3	2/12/96	C	150	4500
9118	Maipú	Maipú	Multiplicadores de salud	10	3	2/12/96	C	150	4500
9119	San Martín	San Martín	Apoyo educativo a niños	15	3	2/12/96	C	150	6750
9120	San Martín	San Martín	Saneamiento ambiental	15	3	2/12/96	C	150	6750
9121	San Martín	San Martín	Mujeres trabajando para la comunidad	15	3	2/12/96	C	150	6750
9122	San Martín	San Martín	Apoyo comedor Infantil Nº 14	16	3	2/12/96	C	150	7200
9123	San Martín	San Martín	Mis raices	5	3	2/12/96	C	150	2250
9124	San Martín	San Martín	Serv.alimentario de verano	15	3	2/12/96	C	150	6750
9125	Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	Auxiliares de guardería	6	3	2/12/96	C	150	2700
9126	Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	Deserción escolar redes	10	3	2/12/96	C	150	4500
9127	Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	Adicciones Abordaje de redes	10	3	2/12/96	C	150	4500
9128	Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	Huertas comunitarias	10	3	2/12/96	C	150	4500
9129	Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	Multiplicadores de salud L.de cuyo	10	3	2/12/96	C	150	4500
9130	San Carlos	San Carlos	Fortal. Instituc. de Niños y Ancianos	20	3	2/12/96	C	150	9000
9131	San Carlos	San Carlos	Huertas comunitarias	20	3	2/12/96	C	150	9000
9132	Rivadavia	Rivadavia	Apoyo a centros de salud	15	3	2/12/96	P	100	4500
9133	Rivadavia	Rivadavia	Contención niños de la calle	10	3	2/12/96	P	100	3000
9134	Rivadavia	Rivadavia	Des.huertas comunitarias	15	3	2/12/96	P	100	4500
9135	Rivadavia	Rivadavia	Atención comedor infantil y guarderías	20	3	2/12/96	P	100	6000
9136	Rivadavia	Rivadavia	Mejoram. medio ambiente e infectologia	8	3	2/12/96	P	100	2400
9137	Junin	Junin	concient. ambiente y salud	20	3	2/12/96	C	150	9000
9138	Junin	Junin	Valorar frutos de la tierra	8	3	2/12/96	C	150	3600
9139	Junin	Junin	Ayud. crecer nuestros niños.	8	3	2/12/96	C	150	3600
9140	Tupungato	Tupungato	Todo servicio a Inst. de salud	12	3	2/12/96	C	150	5400
9141	Capital	Capital	Comedor y guarderías	10	3	2/12/96	C	150	4500
9142	Capital	Capital	Comedor comunitario Apacheta	4	3	2/12/96	C	150	1800
9143	Capital	Capital	Identif .Soc. en juzgados de menores	10	2	2/12/96	C	150	3000

Nº de Proy.	Departamento	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
9144	Capital	Capital	Madres multiplicadores de salud	10	3	2/12/96	C	150	4500
9145	Gral Alvear	Gral Alvear	Capacit.en violencia familiar.	6	3	2/12/96	C	150	2700
9146	Gral Alvear	Gral Alvear	Fortalecimiento Barriales.	6	3	2/12/96	C	150	2700
9147	Gral Alvear	Gral Alvear	Agentes educadores.transf.com	4	3	2/12/96	C	150	1800
9148	Gral Alvear	Gral Alvear	Capacitac. Agentes barriales	6	3	2/12/96	C	150	2700
9149	Gral Alvear	Gral Alvear	Cuidado de ancianos	4	3	2/12/96	C	150	1800
9150	Gral Alvear	Gral Alvear	Lideres prom. matern. e infantil	15	3	2/12/96	C	150	6750
9151	Gral Alvear	Gral Alvear	Apoyo comedor comunitario	5	3	2/12/96	C	150	2250
9152	Malargue	Malargue	Lucha con la desertificación	10	3	2/12/96	C	150	4500
9153	Malargue	Malargue	Programa Barrio saludable	10	3	2/12/96	C	150	4500
9154	Malargue	Malargue	Brigada mantenimiento espacios verdes	10	3	2/12/96	C	150	4500
9155	Guymallen	Guymallen	Mamas embarazadas	10	3	2/12/96	C	150	4500
9156	Guymallen	Guymallen	Encuestadoras laborales	10	3	2/12/96	C	150	4500
9157	Guymallen	Guymallen	Atención prevent. maternal	15	3	2/12/96	C	150	6750
9158	Guymallen	Guymallen	Atención institución escuela y comedor	20	2	2/12/96	C	150	6000
9159	Guymallen	Guymallen	Apoyo jardín Los Angelitos	6	2	2/12/96	C	150	1800
9160	Guymallen	Guymallen	Multiplicadores de salud.	10	3	2/12/96	C	150	4500
9161	Guymallen	Guymallen	Jardín maternal Inf. Nº 4-18	8	3	2/12/96	C	150	3600
9162	Guymallen	Guymallen	Relevamiento economico- social.	10	2	2/12/96	C	150	3000
9163	Godoy Cruz	Godoy Cruz	Comedor comunitarios Chile I y II	4	3	2/12/96	C	150	1800
9164	Godoy Cruz	Godoy Cruz	Multiplicadores de salud.	10	3	2/12/96	C	150	4500
9165	Godoy Cruz	Godoy Cruz	Comedor San Francisco de Asis.	4	3	2/12/96	C	150	1800
9166	Las Heras	Las Heras	CRECER	9	3	2/12/96	C	150	4050
9167	Las Heras	Las Heras	multiplicadores de salud	15	3	2/12/96	C	150	6750
9168	Santa Rosa	Santa Rosa	Lleguemos a los necesitados.	11	3	2/12/96	C	150	4950
9169	Varios	Varias	Mujeres trabajando por la salud.	22	3	2/12/96	C	150	9900
Total de Proyectos: 56				607					256050

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 409

BIENES INTEGRANTES DE "PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES" CONSISTENTE EN UNA LINEA DE ELABORACION DE FOLIOMULTIPLES COMPUESTOS POR TRIEXTRUSION DE POLIOFINAS.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8477.20	1	Grupo extrusor de polietileno, constituido principalmente por: cabezal de coextrusión de tres capas rotantes, tres extrusoras, dispositivos cambiadores de filtros, torre de tiro, conjunto de rodillos y guiadores, bobinadora con estación de refinado, conjunto de alimentación por vacío, dosificador de PIB, unidad enfriadora, estructura metálica y panel general de comando; conformando una unidad funcional.

Monto total de los bienes integrantes del "Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" sujeto al beneficio, sin repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS SETENTA MIL (U$S 570.000).

Monto total de los repuestos sujetos al beneficio de acuerdo al artículo 2º de la Resolución M.E. y O. y S.P. 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (U$S 28.500).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 409/96

Otórgase el beneficio establecido por la Resolución Nº 502/95-MEYOSP para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por Sanlufilm S.A.

Bs. As., 18/12/96

VISTO el Expediente Nº 030-000846/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANLUFILM S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de "Proyectos para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales" conforme a la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 para la importación de equipamiento adquirido a la firma ALPHA MARATHON MFG INC. de CANADA, bajo la modalidad Llave en Mano.

Que el proyecto de inversión presentado corresponde a una ampliación de su planta instalada en el Parque Industrial Sur San Luis, de la PROVINCIA DE SAN LUIS y tendrá como objetivo la elaboración de foliomúltiples compuestos por triextrusión de poliofinas

Que la firma SANLUFILM S.A. adquirió el compromiso de obtener una certificación de norma internacional de calidad mediante un acuerdo establecido con una certificadora de calidad acreditada a tal fin.

Que, asimismo, la firma mencionada ha asumido el cumplimiento de un programa de exportación de los bienes a elaborar, de acuerdo a las condiciones previstas por la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 9º de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que se cuenta con un informe favorable emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), quien dictaminó que el proyecto responde a lo previsto en la reglamentación vigente.

Que del análisis efectuado surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95 y que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 y Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeto al beneficio establecido por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma SANLUFILM S.A. consistente en una ampliación de su planta para la elaboración de foliomúltiples compuestos por triextrusión de poliofinas cuya descripción de bienes se detallan en el Anexo I que en UNA (1) planilla forma parte integrante de la presente Resolución

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 5º del inciso a) de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 12 de la Resolución ex-S.C. e I. Nº 318/95 para la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502/95 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o el compromiso de exportación, dará lugar a la aplicación del Artículo 13 de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 502/95.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 418/96

Modifícase la descripción del producto a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a "Eaton I.C.S.A.".

Bs. As., 18/12/96

VISTO el expediente Nº 624.666/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "EATON I.C.S.A." dedicada a la fabricación de ejes para automotores y piezas y accesorios para la industria automotriz, con domicilio en Avda. Córdoba 679, Piso 3º, Capital Federal, por el cual solicitó se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 131 del 18 de mayo de 1995, y el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996 que suspende la vigencia del referido Régimen, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "EATON I.C.S.A." solicita un cambio en la descripción de un producto a importar aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 131/95.

Que el producto a modificar pertenece al mismo sector productivo que los bienes importados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la descripción del producto a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma "EATON I.C.S.A.", con domicilio en Avda. Córdoba 679, Piso 3º, Capital Federal, que fuera aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 131/95, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, por la Resolución ex-S.I. Nº 131/95, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 624.666/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "EATON I.C.S.A." constituye domicilio especial en Avda. Córdoba 679, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Expediente Nº 624.666/94
Empresa: EATON I.C.S.A.
Producto a Importar que se sustituye:

Posición N.C.M.	Descripción
8708.40.90	Transmisión Hidrostática.

Producto a importar que se incorpora:

Posición N.C.M.	Descripción
8708.40.90	Transmisión Mecánica.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 539/96

Déjase sin efecto la reducción en el nivel de reintegro a la exportación establecida por Resolución Nº 184/96 para determinadas mercaderías.

Bs. As., 18/12/96

VISTO el Expediente Nº 061-003781/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nros. 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y 998 del 28 de diciembre de 1995, las Resoluciones del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nros. 32 del 16 de agosto de 1996 y 184 del 19 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 184/96 redujo a CERO POR CIENTO (0 %) el reintegro a la exportación extrazona (R.E.) de diversas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a través de la Comisión de Economía y Desarrollo Regional, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES de la PROVINCIA DE MISIONES, la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES y la CAMARA ARGENTINA DE ASERRADEROS DE MADERAS DEPOSITOS Y AFINES manifestaron la necesidad de restituir los reintegros al sector forestal en función de la importancia que los mismos revisten para la continuidad de sus exportaciones y del proceso de expansión propiciado por los Decretos Nros. 710 y 711 de fecha 13 de noviembre de 1995.

Que resulta aconsejable restituir los niveles de reintegro a la exportación establecidos por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 32/96 para algunas mercaderías detalladas en la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 184/96 y establecer mecanismos de control en las exportaciones de estos bienes.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. en 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la reducción en el nivel de reintegro a la exportación establecida en el artículo 1º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 184/96, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan a continuación:

N.C.M.	N.C.M.
4406.10.00	4407.99.10
4406.90.00	4407.99.20
4407.10.00	4407.99.30
4407.24.10	4407.99.40
4407.24.20	4407.99.50
4407.24.90	4407.99.60
4407.25.00	4407.99.70
4407.26.00	4407.99.90
4407.29.10	4408.10.10
4407.29.20	4408.10.90
4407.29.30	4408.31.00
4407.29.40	4408.39.10
4407.29.90	4408.39.20
4407.91.00	4408.39.90
4407.92.00	4408.90.00

Las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas anteriormente, gozarán del reintegro a la exportación extrazona (R.E.) fijado por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 32/96.

Art. 2º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, podrá requerir asesoramiento técnico a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION en caso de considerarlo procedente, cuando se trate de operaciones de exportación de las mercaderías detalladas en el artículo 1º de la presente resolución y previo a la liquidación y pago del reintegro a la exportación correspondiente.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 541/96

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 18/12/96

VISTO el Expediente Nº 15.715/96 del Registro de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación) en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1997 formulado por esta Sociedad, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 2.210.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE LA OPERACION) estimado en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL ($ 1.310.000.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 2.300.000.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1997 en PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución 545/96

Acéptase la renuncia del Sub-Administrador General.

Bs. As., 18/12/96

VISTO el Expediente Nº 399-000011/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la renuncia presentada por el Ingeniero Luis Alberto LAGUINGE al cargo de Sub-Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en consecuencia corresponde aceptar dicha renuncia.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º inciso c) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Luis Alberto LAGUINGE al cargo de Sub-Administrador General de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 547/96

Rectifícase la Resolución Nº 506/96.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la resolución Nº 506 del 13 de diciembre de 1996 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha deslizado un error material en el número de documento del Contador Público Nacional D. Rubén Domingo PONCIO, que corresponde ser corregido.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 506 del 13 de diciembre de 1996, en lo referente al número de documento del Contador Público Nacional D. Rubén Domingo PONCIO, el cual en lugar de decir 2.691.740, debe decir M.I. Nº 6.291.740.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 548/96

Modifícase el tratamiento arancelario de diversas mercaderías.

Bs. As., 19/12/96

VISTO el Expediente Nº 061-003733/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995 efectuó modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) implementada en la REPUBLICA ARGENTINA por el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que se hace necesario modificar el tratamiento arancelario de diversas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t.o. 1992— y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyense en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Anexo I del Decreto Nº 998/95) los Derechos de Importación Extrazona (D.I.E.) e Intrazona (D.I.I.) de las posiciones arancelarias comprendidas en los Regímenes de Excepciones al Arancel Externo Común (Anexo II del Decreto Nº 998/95), de Adecuación al Arancel Externo Común (Anexo III del Decreto Nº 998/95), de Adecuación Final a la Unión Aduanera (Anexo IV del Decreto Nº 998/95), de Excepciones al Arancel Externo Común de Bienes de Capital (Anexo VI del Decreto Nº 998/95) y de Excepciones al Arancel Externo Común de Informática y Telecomunicaciones (Anexo VII del Decreto Nº 998/95), según corresponda, vigentes al 31 de diciembre de 1996, por los consignados en la columna correspondiente al año 1997 de los respectivos Cronogramas de Convergencia Arancelaria de los Regímenes indicados.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo a la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 451 de fecha 27 de octubre de 1995 y sus modificatorias, por UNA (1) planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Sustitúyese el Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) fijado por el Artículo 8º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 389 de fecha 10 de octubre de 1995 para la siguiente mercadería, por el que se indica:

		D.I.E. %
7304.59.10	Tubos de acero SAE 52100	6

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1997.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION M.E. y O. y S.P. Nº 548

N.C.M.	MERCADERIAS	D.I.E. %
8407.90.00	Los demás motores de hasta 270 HP, según Norma DIN 6271 o equivalente	20
8408.90.90	Los demás motores de potencia máxima inferior o igual a 360 HP, según Norma DIN 6271 o equivalente, a más de 1.000 rpm	20
8415.83.00	Unidades compactas prefabricadas, sin unidad condensadora	20
8479.89.99	Llaves hidráulicas para enroscar cañerías de perforación y entubación de pozos de petróleo	20

Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

MUTUALES

Resolución 2221/96

Establécense condiciones técnicas a los fines de llevar a cabo modificaciones impuestas por la Resolución 968/95 para la operatividad de los servicios mutuales que las entidades prestan.

Bs. As., 18/12/96

VISTO, la Resolución Nº 1537/96-INACyM, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo indicado en el Visto se prorrogó el plazo establecido en el artículo 5º de la Resolución 968/95 del ex-INAM, estableciéndose, además, nuevos requisitos para la aprobación de los reglamentos del Servicio de Ayuda Económica Mutual.

Que la prórroga del citado plazo se fundamentó en que de la experiencia acumulada en verificaciones efectuadas a entidades mutuales surge que las modificaciones impuestas por la Resolución 968/95 debían efectuarse de manera gradual y paulatina con el objeto de evitar distorsiones negativas en la operatividad de los servicios mutuales que las entidades prestan.

Que a los fines de posibilitar el cumplimiento de la finalidad que motivó el dictado de la Resolución Nº 1537/96 INACyM resulta oportuno y conveniente establecer condiciones técnicas que aseguren lo gradual y paulatino de las modificaciones antes citadas, para de esta manera asegurar el bien jurídico perseguido.

Que la Secretaría de Contralor y el Servicio Jurídico de este Organismo han tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 19.331, Ley Nº 20.321, Decretos 420/96, 471/96 y 723/96,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo primero de la Resolución 1537/96 INACyM, las asociaciones mutuales podrán superar solo en hasta un 30 % durante el año 1997, en hasta un 20 % durante el año 1998 y en hasta un 10 % durante el año 1999, el monto total de los ahorros recibidos de los asociados establecido en el 2º párrafo del artículo 8º inc. a) de la Resolución Nº 299/89-INAM modificada por Resolución 968/95-INAM; manteniéndose el promedio prescripto en el mismo párrafo del citado artículo. Asimismo el monto total de la capacidad prestable establecido en el Artículo 5º de la citada resolución, podrá superar iguales porcentajes en idénticos períodos, manteniéndose el promedio establecido en el citado artículo.

Art. 2º — Las Asociaciones Mutuales que en la prestación del Servicio de Ayuda Económica Mutual adopten el procedimiento establecido en el artículo anterior deberán comunicarlo al INACyM conjuntamente con la remisión de la planillas establecidas por la resolución Nº 412/96 ex-INAM.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernabé J. A. Arnaudo. — Jesús H. Maciel. — Marcelo A. Názar. — Angel J. Pedano.

Dirección General Impositiva y Administración Nacional de la Seguridad Social

OBRAS SOCIALES

Resolución Conjunta 22/96-DGI y 885/96-ANSES

Régimen Nacional de Obras Sociales. Sistema Nacional del Seguro de Salud. Decreto Nº 1141/96. Censo a empleadores. Incumplimiento. Sanciones.

Bs. As., 20/12/96

VISTO la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, las Leyes Nros. 17.250, 23.660 y 23.661, y los Decretos Nros. 9 del 7 de enero de 1993, 507 del 24 de marzo de 1993, ratificado por Ley Nº 24.447, 576 del 1 de abril de 1993, 292 del 14 de agosto de 1995, 333 del 1 de abril de 1996 y 1141 del 7 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del contexto normativo establecido por las Leyes Nros. 23.660 y 23.661 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 9/93, 576/93, 292/95, 333/96 y 1141/96, se prevé la opción de cambio entre las Obras Sociales Sindicales, por parte de los afiliados al Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que, a los fines de la instrumentación del referido régimen de opción el artículo 4º del Decreto Nº 1141/96, dispuso la realización de un operativo denominado "Censo a Empleadores".

Que en tal sentido, los responsables comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones deberán brindar, con carácter de declaración jurada, toda la información que les sea requerida respecto de los trabajadores y de sus grupos familiares, de acuerdo con las pautas que al efecto se dispongan.

Que el artículo 10 del citado Decreto Nº 1141/96, prescribe que a partir del 30 de noviembre de 1996 la Administración Nacional de la Seguridad Social —Organismo dependiente de la Secretaría de Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación— proporcionará a la Dirección General Impositiva —Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación— la nómina de los empleadores que no hayan cumplimentado la presentación de la declaración jurada requerida en el "Censo a Empleadores".

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social se encuentra facultada para intimar y aplicar sanciones a los obligados que no cumplan con la presentación —en tiempo y forma— de la declaración jurada prevista para el "Censo a Empleadores", resultando por ello conveniente determinar las penalidades y establecer el procedimiento mediante el cual se asegure su cumplimiento.

Que en tal sentido el inciso d), del Apartado 1, del artículo 15 de la Ley Nº 17.250, determina que la negativa infundada por parte del empleador, a suministrar los informes que le requiera la autoridad de aplicación, se sanciona con una multa de hasta el diez por ciento (10 %) de las remuneraciones totales abonadas por el empleador en el mes calendario anterior al pedido de la información.

Que por lo tanto corresponde fijar, con alcance general y dentro del límite dispuesto por la norma citada en el considerando anterior, el "quantum" de la multa a aplicar a aquellos empleadores que no cumplan con el pertinente deber de información.

Que atento a que la penalidad establecida tiende, no sólo al castigo de una conducta ilegítima, sino además a la obtención de los objetivos perseguidos por el censo, corresponde prever el mecanismo mediante el cual, aun aquellos obligados "prima facie" incumplidores, puedan dar satisfacción a la presentación de su declaración jurada, siendo el más adecuado a dichos fines la intimación previa, bajo apercibimiento de aplicar la multa correspondiente.

Que por imperio del Decreto Nº 507/93, ratificado por la Ley Nº 24.447, la Dirección General Impositiva es la encargada de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, por lo que a ese Organismo le compete la recaudación y eventual ejecución judicial de las multas que determine la Administración Nacional de la Seguridad Social, en virtud de la operatoria que se aprueba por la presente.

Que esta resolución conjunta se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3º del Decreto Nº 2741 del 26 de diciembre de 1991 y por el artículo 7º de la ley Nº 11.683, texto ordenado 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Los empleadores que al 30 de noviembre de 1996, inclusive, hubieran omitido presentar la declaración jurada requerida en el "Censo a Empleadores", dispuesta por el artículo 4º del Decreto Nº 1141 del 7 de octubre de 1996, serán intimados por la Administración Nacional de la Seguridad Social —Organismo dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación—, para su presentación dentro de un plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ser aplicada la multa prevista en el artículo siguiente.

Art. 2º — La Administración Nacional de la Seguridad Social, a través de su Gerencia de Obras Sociales, aplicará a los empleadores que no cumplan con la referida obligación, en el plazo previsto en el artículo anterior, una multa del CINCO POR CIENTO (5 %) de las remuneraciones totales abonadas a sus trabajadores en el mes anterior al pedido de la información, de acuerdo con lo previsto por el inciso d), del Apartado 1, del artículo 15 de la Ley Nº 17.250.

Art. 3º — Si dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada la multa, aplicada de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior, los empleadores presentaran la declaración jurada requerida, la sanción impuesta será dejada sin efecto por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Art. 4º — Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que el empleador presente la declaración jurada requerida o formule el descargo correspondiente, la multa quedará firme, remitiéndose las actuaciones a la Dirección General Impositiva, Organismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, a fin de su ejecución en los términos de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 5º — La presente resolución conjunta será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Rodríguez Larreta. — Carlos A. Silvani.

Dirección General Impositiva

SORTEOS

Resolución General 4268/96

Procedimiento Sistema de Sorteos de Comprobantes Comerciales "LoterIVA". Resolución General Nº 4264. Modificación.

Bs. As., 20/12/96

VISTO el sistema de Sorteos de Comprobantes Comerciales y Premios "LoterIVA", reglamentado por la Resolución General Nº 3804 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 4264 de fecha 19 del cte. se estableció el procedimiento aplicable para la adjudicación del premio extraordinario de "Fin de Año", a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 2440/90 y sus modificaciones.

Que en el artículo 2º de la citada Resolución General se estableció que, con carácter de excepción, los sobres que no hayan

sido premiados en el sorteo extraordinario, participarán en el sorteo semanal a efectuarse en la misma fecha.

Que resulta conveniente establecer que en tal supuesto resulta de aplicación una restricción similar a la contenida en el artículo 3° del Anexo de la Resolución General N° 4144, en cuanto a que los beneficiarios de los premios adjudicados no podrán ser favorecidos con más de un premio por sorteo.

Que si bien en el caso previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 4264 los sorteos a realizarse son dos, la circunstancia de que se practiquen sobre el mismo conjunto de sobres hacen aconsejable aplicar en tal supuesto la limitación indicada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 9° del Decreto N° 2440/90 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — En el supuesto previsto en el artículo 2° de la Resolución General N° 4264, cuando los sobres que no hayan sido premiados en el sorteo extraordinario de fin de año del "LoterIVA" parcitipen en el sorteo semanal a efectuarse en la misma fecha, la persona que haya sido favorecida en el primero de dichos sorteos no podrá serlo en el sorteo semanal que a continuación se lleve a cabo, con ningún premio.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

Secretaría de Seguridad Social

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 118/96

Fíjase el monto del subsidio por sepelio instituido por la Ley N° 21.074, a partir del 1° de noviembre de 1996.

Bs. As., 20/12/96

VISTO las disposiciones de la Ley N° 21.074, modificada por la Ley N° 22.563, y

CONSIDERANDO:

Que por las leyes citadas en el Visto se instituyó el subsidio por sepelio de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión y de pensiones no contributivas a la vejez, por invalidez, graciables y de leyes generales.

Que en oportunidad de fijarse el último valor vigente del subsidio referido, mediante la Resolución del Ex-INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL N° 130 de fecha 31 de julio de 1991, se instaló un valor absoluto que permitiera atender el costo del servicio fúnebre de acuerdo a las circunstancias vigentes en ese entonces.

Que la realidad económica actual ha determinado el cambio del costo de los servicios, permitiendo variar su valor de acuerdo a la reducción observada en dicho costo, situación que permite ajustar la suma que se abona por tal concepto en función del salario mínimo vital, conforme lo expresa el texto de la ley mencionada.

Que el valor del salario mínimo vital ha sido fijado por última vez en DOSCIENTOS PESOS ($ 200), de acuerdo al laudo del Presidente del CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL, de fecha 22 de julio de 1993.

Que por el artículo 2° de la Ley N° 21.074, modificada por la Ley N° 22.563, se faculta al PODER EJECUTIVO para incrementar el valor del subsidio en función del salario mínimo vital, habiéndose llevado su importe hasta un máximo de SEIS (6) haberes básicos mediante el Decreto N° 1363 de fecha 1° de diciembre de 1989, norma que a su vez facultó a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL para fijar su monto dentro de esos límites.

Que es menester proceder al reajuste del valor del subsidio por sepelio de acuerdo a lo indicado en el considerando tercero, dentro de los límites referidos por la normativa enunciada, atendiendo a un costo razonable del servicio que se atiende mediante dicho subsidio.

Por ello, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2° del Decreto 1363/89,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase el monto del subsidio por sepelio instituido por la Ley N° 21.074 en la suma de SEISCIENTOS PESOS ($ 600), equivalente a TRES (3) veces el valor del salario mínimo vital.

Art. 2° — El monto fijado en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1° de noviembre de 1996.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Carlos R. Torres.

Secretaría de Seguridad Social

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 116/96

Dispónese que el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados creado por Resolución N° 934/96-MTSS funcione en ámbito de la Dirección Ejecutiva de la mencionada Administración Nacional, en todos aquellos aspectos relacionados con la actividad previsional.

Bs. As., 17/12/96

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 934 de fecha 5 de noviembre de 1996 que crea el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la reglamentación de diversos aspectos relativos a la constitución y funcionamiento del organismo mencionado en el Visto.

Que a los efectos de posibilitar una acción más eficaz del Organo Consultivo en el ámbito de su competencia para el logro de los objetivos asignados, resulta conveniente su inserción en el más alto nivel institucional de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), representado por su Dirección Ejecutiva, en todos aquellos aspectos vinculados con la actividad previsional.

Que a los mismos fines expuestos en el apartado precedente, se prevé la creación en el seno de ANSeS de una Unidad de Relación con el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados, que estará integrado por los funcionarios que designe la Dirección Ejecutiva de la ANSeS, que tendrá como función canalizar la participación del nuevo ente y de sus integrantes en el marco de los objetivos señalados en el artículo 3° de la Resolución MTSS N° 934/96.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL tendrá a su cargo la designación de los integrantes del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados, que surjan de las nóminas presentadas por las entidades respectivas inscriptas en el Registro Especial de ANSeS.

Que a los fines de agilizar la puesta en marcha del organismo creado por la Resolución MTSS N° 934/96 es conveniente fijar plazos para la elevación y recepción de las nóminas de postulantes a integrar el Organo Consultivo, así como para la designación de los mismos, y para la presentación del reglamento interno que reglará su funcionamiento.

Que si bien el reglamento será fruto de la determinación autónoma del Organo Consultivo, se establece que el mismo deberá sujetarse a pautas tales como que deberá contemplar la participación de representantes de todas las Federaciones y Confederaciones inscriptas con los recaudos que estipule la ANSeS para acreditar su real vigencia, representatividad y actividad; la conformación de un Organo Ejecutivo integrado por un máximo de SEIS (6) miembros a los efectos de la coordinación con la Unidad de Relación con el Organo Consultivo, designado por el mecanismo que establezca el reglamento y un procedimiento para la selección e incorporación de los jubilados y pensionados inscriptos a título individual.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL está facultada por el artículo 6° de la Resolución MTSS N° 934/96 para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias, así como para la adopción de las medidas que resulten necesarias para la constitución y funcionamiento del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Disponer que el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados creado por la Resolución MTSS N° 934/96 funcione en el ámbito de la Dirección Ejecutiva de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) en todos aquellos aspectos vinculados con la actividad previsional.

Art. 2° — Crear en el subsistema previsional de la ANSeS una Unidad de Relación con el Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados, que estará integrado por los funcionarios que designe la Dirección Ejecutiva.

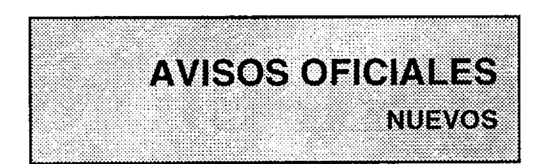
Art. 3° — La Unidad creada por el artículo precedente tendrá como objetivo canalizar la participación del Organo de Consulta y las modalidades de su cooperación con los organismos competentes de la ANSeS en todos aquellos aspectos vinculados con el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3° de la Resolución MTSS N° 934/96.

Art. 4° — Fijar un plazo de TREINTA (30) días a partir de la convocatoria pública que a tal efecto realizará la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, para la inscripción en un Registro Especial que se habilitará en ANSeS, de los representantes tanto individuales como de los centros de entidades de jubilados y pensionados, en los términos y con los recaudos previstos por los artículos 1° y 2° de la Resolución MTSS N° 934/96.

Art. 5° — Fijar un plazo de DIEZ (10) días a partir del vencimiento del período estipulado en el artículo precedente, para la designación por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL de los miembros del Organo de Consulta de Jubilados y Pensionados, que surjan de la nómina elevada por las entidades respectivas inscriptas en el Registro Especial de ANSeS.

Art. 6° — Fijar un plazo de DIEZ (10) días a partir de la fecha de su constitución, para que el Organo de Consulta de Jubilados y Pensionados eleve un proyecto de reglamento interno, a la consideración de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL el que deberá contemplar la participación de representantes de todas las Federaciones y Confederaciones inscriptas con los recaudos que estipule la ANSeS para acreditar su real vigencia, representatividad y actividad; la conformación de un Organo Ejecutivo integrado por un máximo de SEIS (6) miembros que tendrá a su cargo la coordinación con la Unidad de Relación creada por el artículo 2° y que serán designados por los mecanismos que establezca el reglamento, y un procedimiento para la selección e incorporación de los jubilados y pensionados inscriptos a título individual.

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Torres.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 2047, 2048, 2050, 2052, 2053, 2068, 2071, 2079, 2084, 2087, 2098, 2105 y 2111/96, se resolvió retirar la autorización para funcionar a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: CRISTALERIA SANTA JUANA SOCIEDAD COOPERATIVA, matrícula 3.526, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO EL HUANQUERO LIMITADA, matrícula 7.927, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO DE EX-EMPLEADOS Y OBREROS DE I.M.E.S.A. LIMITADA, matrícula 9.731, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba COOPERATIVA DE TRABAJO EL OMBU LIMITADA, matrícula 12.390, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD "EL CONDOR DE CORDOBA" LIMITADA, matrícula 14.004, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL GUARDIAN DE CORDOBA" LIMITADA, matrícula 13.096, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO "CINCO DE MARZO" LIMITADA, matrícula 13.376, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO POLITECNICA LIMITADA, matrícula 8.823, con domicilio legal en la Localidad de Villa del Rosario, Departamento de Río Segundo; COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLUCIOHOGAR" LIMITADA, matrícula 10.487, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO 12 DE OCTUBRE LIMITADA, matrícula 10.042, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTRONICA APLICADA LIMITADA, matrícula 10.589, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA MARIA LIMITADA, matrícula 12.881, con domicilio legal en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO PANIFICADORA MENDIOLAZA LIMITADA, matrícula 13.106, con domicilio legal en la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "EL SIMBOLAR" LIMITADA, matrícula 13.103, con domicilio legal en el Simbolar, Departamento Cruz del Eje; COOPERATIVA DE TRABAJO DON JUAN BOSCO LIMITADA, matrícula 13.028, con domicilio legal en la Ciudad de Córdoba; todas las cooperativas mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 24/12 Nº 5296 v. 27/12/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a las señoras MARIA CLARA ARCAGUET (LC 0.358.059), ELISA MERCEDES FRANCHI (LC 8.330.434), RITA RODRIGUEZ (LC 4.922.884) y OLGA SOZONIUK (CI 29.324), por el plazo de DIEZ (10) días a partir de la presente publicación.

e. 24/12/96 Nº 5266 v. 8/1/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T.O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12º de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a la Sra. USQUEDA DE BENKA, Jesusa DNI. Nº 7.368.933, que en el Expte. Nº Hº DN 0755-07/00758, se ha dictado la Resolución Nº 417 del 11/11/96 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ...CONSIDERANDO:...Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº Hº DN 0755-07/00758, oportunamente suscripto entre la Sra. USQUEDA DE BENKA, Jesusa y el B.H.N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 1/11/96 asciende al monto total de $ 12.306,14 (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS CON CATORCE CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B.H.N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89."

Firmado: HECTOR L. VERA CUELLO, Asistente de Gerencia.

e. 24/12 Nº 5267 v. 26/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FIZCALIZACION EXTERNA 17/A

Resolución Nº 138/96

VISTO: ....

CONSIDERANDO: ...

EL SEÑOR JEFE INTERINO DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Estimar la denuncia formulada por el Sr. Luis Torre, con D.N.I. 08.202.470 y domicilio declarado en Castañares 2700 de Capital Federal, en donde no se encontró la numeración, contra la firma Clínica Privada Santa Rita S. A. con domicilio Bolivia 517 Piso 4 Dto. D, Capital Federal.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Luis Torre, atento a que el domicilio mencionado no pudo encontrarse la numeración declarada, publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 último párrafo de la ley 11.683 (T.O. en 1978 y sus modificaciones) y elévese a la Agencia 3 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. MARCELO DIEGO LABAT. — Jefe (Int.) Div. Fisc. Externa 17/A.

e. 24/12 Nº 5268 v. 31/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 4

División Determinaciones de Oficio "D"

Bs. As., 17/12/96

VISTO las actuaciones administrativas pertenecientes a MACAE AGRO FORESTAL S. A., con domicilio fiscal en la calle Tucumán 766, Piso 2º, Dpto. 196, de esta Capital Federal, e inscripta ante esta Dirección General, en el Impuesto al Valor Agregado, bajo la CUIT Nº 30-61955321-3, de las que resultan:

Que mediante resolución del 20/10/95, notificada el 25/10/95, se determinó de oficio con carácter parcial la obligación tributaria de MACAE AGRO FORESTAL S. A. frente al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

Que el artículo segundo de la mencionada Resolución establece que el saldo de impuesto resultante de la diferencia entre la suma determinada de oficio y la declarada por los períodos fiscales mencionados asciende a la suma de $ 428.359.- a la que se agrega la suma de $ 23.523,24 que se liquidaron en concepto de actualización al 1/4/91 y la suma de $ 663.009,23 en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20/10/95.

Que de acuerdo a constancias obrantes en los actuados, resulta que el señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nº 3.840.158 revestía el carácter de Presidente de MACAE AGRO FORESTAL S. A., al momento de generarse las obligaciones tributarias anteriormente mencionadas, alcanzándole, en consecuencia, las disposiciones contenidas en la normativa legal en vigencia con respecto a la responsabilidad solidaria.

Que en virtud de lo expuesto, esta Dirección General mediante resolución del 18 de octubre de 1996, le confirió vista de las actuaciones administrativas, conforme lo establecido por el artículo 24 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) al Señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, en su carácter de Presidente de MACAE AGRO FORESTAL S. A., al momento de generarse la obligación fiscal mencionada en los términos del Artículo 16 inciso d) de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Que la vista mencionada en el párrafo anterior se confirió, para que en su calidad de solidariamente responsable por la deuda, que por el impuesto de que se trata mantiene con esta Dirección la contribuyente MACAE AGRO FORESTAL S. A., formulara por escrito su descargo y ofreciera las pruebas que hicieran a su derecho.

Que la citada vista fue notificada al señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, mediante edictos publicados durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, en las ediciones del 28/10/96 al 1/11/96, habiéndose dictado, con fecha 13/11/96, una fe de erratas, la cual fue publicada en las ediciones del 18/11/96 al 22/11/96 del Boletín Oficial.

Que en el pronunciamiento aludido, se emplazó al señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, a comparecer y denunciar su domicilio legal o real dentro del término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dictasen en el curso del procedimiento iniciado, quedarían automáticamente notificadas en la sede de la oficina en la cual se tramitan las presentes actuaciones, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Que el Señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158 no formuló el descargo previsto por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), ni ofreció o presentó las pruebas que hicieran a su derecho, así como tampoco procedió a constituir domicilio tal como fuera emplazado en los términos del art. 4º de la R.G. Nº 2210.

Que corresponde por tanto declarar el carácter de responsable del cumplimiento de la deuda ajena en forma personal y solidaria con el deudor principal al señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad 3.840.158, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los cargos formulados en la vista conferida al principal surge que ésta no tributó, en los períodos fiscales 11/90 a 7/91, el respectivo impuesto.

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se procedió a liquidar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

Que no habiendo interpuesto el contribuyente MACAE AGRO FORESTAL S. A. ninguno de los recursos previstos por el artículo 78 de la Ley 11.683, (t.o. en 1978 y sus modificaciones) la resolución oportunamente dictada ha quedado firme.

Que cabe citar las normas fiscales que rigen en materia de responsabilidad del cumplimiento de los deberes impositivos por deuda ajena.

Que el artículo 16 inc. d) de la ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) establece que están obligados a pagar el tributo al fisco, con los recursos que administran, perciben o que disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores, titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que especialmente se fijen para tales responsables bajo pena de las

sanciones de esta ley: los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el art. 15 en sus incs. b) y c).

Que además el artículo 18 inc. a) de la ley mencionada establece que responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores del tributo y si los hubiere con otros responsables del mismo gravamen, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas todos los responsables enumerados en los primeros cinco (5) incisos del artículo 16 de la ley del rito, entre los cuales se hallan los mencionados en el considerando anterior, cuando por incumplimiento de cualquiera de sus deberes tributarios, no abonaren oportunamente el debido tributo, si los deudores no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal.

Que a la vez los artículos 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones reglamentario de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) aclaran respecto de las obligaciones de los responsables que determinan los dispositivos legales en los párrafos que anteceden.

Que vencidos los plazos procesales el encartado no ejerció su derecho de defensa ni aportó las pruebas que hicieran a su derecho.

Que al no haber aportado el Señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, elementos que pudieran hacer variar el criterio sostenido oportunamente para la iniciación del procedimiento que nos ocupa, no cabe sino la confirmación de los cargos efectuados.

Que por tanto esta Dirección General se halla habilitada para dictar resolución determinando de oficio la obligación impositiva del señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, por el Impuesto al Valor Agregado, por el período mencionado sobre la base de la vista conferida el 18/10/96.

Que asimismo, corresponde imponer e intimar el pago de la actualización de deuda según lo dispuesto por los artículos 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), concepto que se calcula en el presente pronunciamiento sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago del impuesto y de la aplicación de los intereses resarcitorios, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 42 del citado cuerpo legal que pudieran corresponder.

Que a los fines previstos por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), se debe dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que solo abarca los aspectos a que en la misma se hace referencia, y que en el caso sólo han sido objeto de fiscalización los aspectos definidos en la vista oportunamente corrida; y en la magnitud que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Que, atento que el Sr. Félix Carlos Matera, C.I. Nº 3.840.158, no compareció ni denunció y/o constituyó domicilio real o legal en término acordado, corresponde considerar al presente pronunciamiento automáticamente notificado en la Sede de esta Dependencia, sito en Av. de Mayo 1317 - Planta Baja, el día martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuese inhábil administrativo siguiente a la fecha de esta resolución procediéndose asimismo a la publicación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Que obra en las presentes actuaciones el dictamen jurídico contemplado en el artículo 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones).

Por ello y atento lo dispuesto en los Artículos 9º, 10, 16, 18, 23 a 26, 42, 76, 92, 115 a 128 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), Artículo 3º y 23 a 25 del Decreto Nº 1397/79.

EL JEFE DE LA DIVISION
DETERMINACION DE OFICIO "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar que el Señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nro. 3.840.158, resulta responsable solidario de la deuda que mantiene con esta Dirección General el contribuyente MACAE AGRO FORESTAL S. A. por el Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales 11/90 a 7/91.

ARTICULO 2º — Imponerle al Señor FELIX CARLOS MATERA, Cédula de Identidad Nº 3.840.158, en su carácter de Presidente de MACAE AGRO FORESTAL S. A., al momento de generarse la obligación fiscal, la obligación de ingresar en tal carácter por el citado gravámen la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 428.359,00), a la que se agrega la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 23.535,24) liquidados en concepto de actualización y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 663.009,23), en concepto de intereses resarcitorios calculados al 20/10/95, sin perjuicio de la reliquidación que pudiese corresponder a la fecha de su efectivo pago.

ARTICULO 3º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días de notificada la presente resolución, ingrese los importes a que se refiere el Artículo 2º en las Instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento.

ARTICULO 4º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida en que los elementos de juicio permitieron ponderarlos.

ARTICULO 5º — Dar por notificado —en los términos del artículo 4º de la Resolución General Nº 2210— el presente pronunciamiento en esta Sede Administrativa el primer martes o viernes inmediato siguiente a la fecha de esta Resolución, publíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y pase a la Agencia Nº 10 para su conocimiento y demás efectos. — Firmando Contador Público RODOLFO MARIO D'ARCO - Jefe División Determinaciones de Oficio "D".

e. 24/12 Nº 5269 v. 31/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1230/96

S/designación de Jefaturas interinas en jurisdicción de la Dirección de Penal Tributario.

Bs. As., 18/12/96

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Penal Tributario gestiona la designación del actual Jefe Interino "en comisión" de la División Penal Tributario "B", Abogado D. Víctor Samuel de la VEGA MADUEÑO, para que se desempeñe en idéntico carácter en el Departamento Penal Tributario Nº 1,

a raíz de que el Jefe Interino de la citada dependencia, Abogado D. Marcelo Ricardo PALENQUE, comenzará a usufructuar —a partir del 24 de diciembre del año en curso y por el término de SEIS (6) meses— licencia sin goce de haberes contemplada en el artículo 139 del Laudo Nº 15/91.

Que asimismo, la mencionada Dirección propone la designación del Abogado D. Diego Alberto CERUTI, para que se desempeñe en el cargo de Jefe Interino de la División Penal Tributario "B", mientras que el Abogado de la VEGA MADUEÑO se encuentre cumpliendo las funciones a que se refiere el considerando anterior.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Asuntos Legales.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en uso de las facultades delegadas por artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El actual Jefe Interino "en comisión" de la División Penal Tributario "B", Abogado D. Víctor Samuel de la VEGA MADUEÑO (Legajo Nº 32.958/95), pasará a desempeñarse en el mismo carácter en el Departamento Penal Tributario Nº 1, mientras dure la ausencia del Abogado D. Marcelo Ricardo PALENQUE (Legajo Nº 32.213/16).

ARTICULO 2º — Designar al Abogado D. Diego Alberto CERUTI (Legajo Nº 32.914/01), en el carácter de Jefe Interino de la División Penal Tributario "B", mientras el Abogado de la VEGA MADUEÑO desempeñe las funciones asignadas en el artículo anterior, con retención de las funciones de Adjunto al Departamento Penal Tributario Nº 1, asignadas mediante la Resolución Nº 900 del 1º de octubre de 1996.

ARTICULO 3º — El ejercicio de los interinatos a que se refieren los artículos precedentes, se operará en los términos y condiciones previstas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 24/12 Nº 5294 v. 24/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

Avda. de los Constituyentes 5833 - 2º piso - Capital Federal

Atento que en la Resolución dictada por esta División al contribuyente MANGONE Juan Carlos, con CUIT Nº 20-04063430-5, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1990 y diciembre de 1991, ambas fechas inclusive, en las ediciones del 13 al 19/12/96 donde se publicó la citada resolución como aviso oficial se deslizó el siugiente error:

En el cuarto párrafo de los Vistos donde dice: "... a partir del 11/10/96 ... debió decir "... a partir del 1/11/96.

e. 24/12 Nº 5298 v. 24/12/96

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 8

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"

MANGONE, JUAN CARLOS CUIT: 20-04063430-5

En las ediciones del 13 al 19 de diciembre de 1996, donde se publicó la citada Resolución como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el artículo 2º,

DONDE DICE: ... un impuesto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 964,54) para el período fiscal noviembre de 1990: ...

DEBE DECIR: ... un impuesto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 964,54) para el período fiscal noviembre de 1990: ...

En el artículo 4º,

DONDE DICE: Establecer que la actualización según Decreto 425/90 sobre los saldos...

DEBE DECIR: Establecer que la actualización según Decreto 435/90 sobre los saldos...

e. 24/12 Nº 5125 v. 24/12/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 292/96

Bs. As., 12/12/96

VISTO el artículo 7º de la Ley Nº 24.193, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establece la obligación, por parte de los médicos de instituciones públicas o privadas, que realicen tratamientos de diálisis, de informar semestralmente al INCUCAI la nómina de pacientes hemodializados, sus condiciones y características.

Que es obligación del Organismo Nacional, impuesta por el artículo 7º del Decreto Nº 512/95 reglamentario de la citada Ley Nº 24.193, la confección y actualización permanente del Registro Nacional de Pacientes en Diálisis.

Que el referido artículo habilita a las entidades de la seguridad social que brinden cobertura asistencial a pacientes sometidos a tratamientos sustitutivos de la función renal a exigir como condición para dicha cobertura, la constancia de haber efectivizado el profesional tratante la denuncia prescripta en la norma.

Que, en las actuales circunstancias, corresponde establecer la nómina de los centros de diálisis que han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y la nómina de aquellos que a la fecha se encuentran en infracción, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 31 de la Ley Nº 24.193, en una etapa ulterior.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y decidida por el Honorable Directorio en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1996, según consta en Acta Nº 35, en el entendimiento de que resulta imprescindible la actualización del Registro Nacional de Pacientes en Diálisis y la comunicación fehaciente a los Organismos de la Seguridad Social de las nóminas a las que se ha hecho referencia precedentemente.

Que el Departamento Jurídico y la Dirección Científico Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establécese la nómina de Instituciones que realizan tratamientos de diálisis, que no han dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 24.193, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Establécese la nómina de Instituciones que realizan tratamientos de diálisis, que han informado a este INCUCAI el listado de pacientes hemodializados conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 24.193, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese a la Sociedad Argentina de Nefrología, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Organismos de la Seguridad Social y a todas las Areas del INCUCAI. Dése al Registro Oficial para su publicación. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vice Presidente. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora.

ANEXO I

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO ENVIARON REGISTROS DE PACIENTES EN DIALISIS

CAPITAL FEDERAL

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL ITALIANO DE BS.AS.	GASCON	450		1181

PCIA DE BUENOS AIRES - C.U.C.A.I.B.A.

ANEXO I.

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
ADROGUE	TERAP. SUST. RENAL C.ESPORA	AV. ESPORA	645		1846
AZUL	CTRO. NEFROLOGICO AZUL	LAVALLE	646		7300
B. BLANCA	SANAT. Y MATERNIDAD DEL SUR	LAS HERAS	184		8000
BANFIELD	CTRO. PRIVADO DE HEMODIALISIS	BELGRANO	1309		1828
BARADERO	CENEBA S.R.L.	T.ROSSEL	1222		2942
BERAZATEGUI	CLINICA PARIS				1884
BRAGADO	CTRO. NEF. BRAGADO CENEBRA	PELLEGRINI	1845		6640
CRL. BRANSEN	SERV. DE NEF. Y HEMOD. KOLFF	FERRARI	128		1980
DOLORES	SANAT. DOLORES - CTRO. HEMOD.	BS.AS.	495		7100
F. VARELA	CTRO. ENF. RENALES F. VARELA	3 DE FEBRERO	2304		1888
GRAL. BELGRANO	HTAL. GRAL. BELGRANO	ESPAÑA	325		7223
GRAL. RODRIGUEZ	CLINICA PRV. CENTRO	ESPANA	352		1748
HAEDO	HTAL. LUIS GUEMES	AV. RIVADAVIA	5006		1706
J.C. PAZ	HTAL. DUHAU - PAEM - CTRO. NEF.	LAVALLE	2066		1665
JUNIN	SANATORIO JUNIN SENEJU	AMEGUINO	83		6000
LA PLATA	CLINICA PRIV. J.J. VACCARINI	80	570		1900
LA PLATA	HTAL. ITALIANO LA PLATA	51	2930		1900
LA PLATA	INSTITUTO GALENOS	62	370		1900
LA PLATA	SANATORIO ARGENTINO	56	868		1900
LANUS	NEF. IMDE S.R.L. CL. MOD. LANUS	HIPOLITO IRIGOYEN	4835		1834
M.B. GONNET	C.O.E.	508 E/ 16 Y 18			1897
MAR DEL PLATA	CLINICA 25 DE MAYO INERIAL	25 DE MAYO	P 3524		7600
MERLO	CTRO. DE DIALISIS ITUZAINGO	SALTA ESQ. MORENO	1075		1722
MONTE GRANDE	POLICLINICO SANTAMARINA	ALVEAR Y CARDEZA			1842
MORON	CLINICA MORON - CENHA	CARLOS PELEGRINI	820		1708
MORON	SEHREM	ALVARADO	848		1708
MUNRO	SANATORIO PANAMERICANO	PANAMERICANA	3150		1605
NECOCHEA	INSUR	50 E/ 65 Y 67			7630
OLIVOS	BIONEFRONA	F. BEIRO	2585		1636
PERGAMINO	CTRO. DE DIALISIS KOLFF	ESTRADA	77		2700
QUILMES OESTE	HTAL. DIALISIS GRAL. BELGRANO	CAMINO GRAL. BELGRANO	960		1879
SALTO	CLINICA SALTO	ARISTOBULO DEL BALLE	31		2741
SAN JUSTO	CLINICA LOS CEDROS	CATAMARCA	2275		1754
SAN JUSTO	UNIDAD NEFROLOGICA SAN JUSTO	PROVINCIAS UNIDAS	2540		1754
SAN JUSTO	UNIDAD RENAL BRIGHT CL. INDARTE	VILLEGA	2137		1754
SAN MARTIN	C.E.T.I.R.E.N.	MATHEU	4023		1650
SAN MARTIN	HTAL. MARIANO CASTEX	BALCARSE	900		1650
TRENQUE LAUQUEN	CENU CLIN GARCIA SALINA	25 DE MAYO	178	1	6400
VILLA ADELINA	CTRO. NEFROLOGICO BUENOS AIRES	GERVASIO MENDEZ	3962		1607
VILLA BALLESTER	CTRO ESTUDIOS NEF CENHA	MARENGO	485		1653

PCIA. DE CATAMARCA - C.U.C.A.I.

ANEXO I.

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
BELLA VISTA	CLINICA DEL BUEN AIRE - PAEM	AV. RICCHIERI	398		4235
CONCEPCION	CTRO. ENF. RENALES DEL SUR	GRAL.HEREDIA	810		4726
EL BOLSON	CTRO. DE HEMODIALISIS	25 DE MAYO	2158		4751
SAN F. DEL V. DE CATAMARCA	SANATORIO CATAMARCA	SALTA	420		4700

PCIA. DE CORDOBA - C.A.D.A.I.C.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
ALTA GRACIA	CLINICA CENRAL DE ALTA GRACIA	BELISARIO ROLDAN	40		5186
BELL VILLE	SERV. NEF. Y HEMOD. CLINICA PRIVADA MAYO	25 DE MAYO	144		2550
CORDOBA	C.E.M.P.E.R.	S/D			5000
CORDOBA	CEM S.R.L. SANATORIO MAYO	BELGRANO	54		5000
CORDOBA	C.E.N.I.N.	S/D			5000
CORDOBA	CLINICA SUCRE	SANTA ROSA	770		5000
CORDOBA	CLINICA V. SARSFIELD	NACIONES UNIDAS	986		5000
CORDOBA	CTRO. ASISTENCIAL PRIV. ENF. RENAL	9 DE JULIO	714		5000
CORDOBA	CTRO. HEMODIALISIS CASEROS	MARIANO MORENO	17		5000
CORDOBA	CTRO. NEFROLOGICO JUNIN	DEAN FUNES	581		5000
CORDOBA	HTAL. CORDOBA	LIBERTAD Y AV. PATRIA			5000
CORDOBA	HTAL. ESPAÑOL CORDOBA	CONCEPCION ARENALES	930		5000
CORDOBA	HTAL. PRIVADO CENTRO MEDICO DE CORDOBA	NACIONES UNIDAS	346		5000
CORDOBA	INERE S.A.	LAPRIDA	54		5000
CORDOBA	INST. MODELO DE CARDIOLOGIA	DEAN FUNES	1162		5000
CORDOBA	INST. NEFROLOGIA , HOSPITAL ITALIANO	ROMA	550		5000
CORDOBA	SANATORIO ALLENDE	HIPOLITO IRIGOYEN	384		5000
CORDOBA	SANATORIO PARQUE	SAN JERONIMO	3115		5000
CORDOBA	SERVICIO NEF. Y HEMOD. CARAFFA	AV. CARAFFA	2532		5000
CRUZ DEL EJE	CTRO. DE NEF. Y M. INTERNO	CASEROS	642		5280
JESUS MARIA	SERVICIO DE NEF. Y HEMOD. CL. JESUS MARIA	DR. ANIBAL VIALE	490		5220
LABOULAYE	SERVICIO DE NEF. Y HEMOD.CL. PRIV. SAN LUCAS	ESPAÑA	81		6120
RIO CEBALLOS	CLINICA CRUZ AZUL	AV. SAN MARTIN	6008		5111
RIO CUARTO	CL. REGIONAL DEL SUD	AV. ITALIA	1262		5800
RIO CUARTO	INST. MEDICO RIO CUARTO	HIPOLITO IRIGOYEN	1020		5800
RIO CUARTO	INST. UROLOGIA Y NEF.	MITRE	1064		5800
RIO CUARTO	UNIDAD RENAL RIO CUARTO POL. SAN LUCAS	MITRE	944		5800
SAN FRANCISCO	I.P.E.R.	PELLEGRINI	156	1	2400
SAN FRANCISCO	CLINICA REGIONAL DEL ESTE	S/D			2400
V. CARLOS PAZ	UNIDAD RENAL PUNILLA	S/D			5152
V. DEL ROSARIO	CTRO. DE HD. FUCETER	SAN MARTIN	806		5963
V. DOLORES	CLINICA PRIVADA S.R.L.	SARMIENTO	151		5870
V. MARIA	CLINICA MARAÑON KOLFF S.R.L.	SANTA FE	1361		5900
V. MARIA	FUSAVIN	CHILE	67		5900

PCIA. DE CORRIENTES - C.U.C.A.I. COR.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CORRIENTES	SANATORIO DEL NORTE	CARLOS PELLEGRINI	1354		3400
CORRIENTES	HEMODIALISIS DEL LITORAL S.R.L.	LA RIOJA	1145		3400

PCIA. DE JUJUY - CUCAI

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
L.GRAL SAN MARTIN	CL. LEDESMA	AV. LIBERTAD Y GUEMES			4512
SAN PEDRO	INSTITUTO NEF. SAN PEDRO	GDOR. TELLO	130		4500
SAN SALVADOR JUJUY	CTRO. MOD. DE UROLOGIA Y NEF.	BALCARCE	562		4600
SAN SALVADOR JUJUY	CTRO. PRIV. ENF. RENALES	LAVALLE	440		4600
SAN SALVADOR JUJUY	INSTITUTO DE NEFROLOGIA	ALVEAR	573		4600
SAN SALVADOR JUJUY	SANATORIO LAVALLE - CEDIAL	OTERO	337		4600
SAN SALVADOR JUJUY	SANATORIO QUINTAR	AV. HIPOLITO IRIGOYEN	596		4600

PCIA DE LA RIOJA - C.U.C.A.I.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
LA RIOJA	CETER POL. SAN MARTIN LA RIOJA	SAN MARTIN	343		5300
LA RIOJA	DR. RAMON FREYRE	CASILLA DE CORREO	1545		5300
LA RIOJA	INST. DE NEF. SAN CAYETANO	RIVADAVIA	259		5300
LA RIOJA	INST. MEDICO QUIRURGICO	ALBERDI	789		5300
LA RIOJA	SANATORIO RIOJA	J. F. QUIROGA	1117		5300

PCIA DE NEUQUEN - CAIN

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CUTRAL-CO	CENTRO ASISTENCIAL RENAL	SANTA CRUZ	534		8322
NEUQUEN	SCEPTER- CTRO INTEGRAL NEFOLOGICO	JUJUY	535		8300

PCIA DE RIO NEGRO - C.U.C.A.I.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
R. NEGRO	SANATORIO RIO NEGRO	AV. ALEM	60		8324

PCIA DE SALTA

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
METAN	NEFROMETAN	JOSE IGNACIO SIERRA	230		4440
SALTA	CLINICA CRUZ AZUL	ALBERDI	359		4400
SALTA	CTRO NEFROLOGICO SALTA	ZABALA	432		4400
SALTA	INSAL INST. MED. DE SALTA	URQUIZA	878		4400
SALTA	SANATORIO DEL CARMEN	BELGRANO	891		4400
SAN RAMON DE LA NUEVA	INST. DE ENF. RENALES ORAN S.R.L.	20 DE FEBRERO	256		4530

PCIA DE SAN JUAN - C.U.C.A.I.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SAN JUAN	HTAL. MARCIAL Y QUIROGA	AV. L. GRAL. SAN MARTIN			5400
SAN JUAN	INST. ENF. RENALES E. H. ART.	SANTA FE ESTE	645		5400
SAN JUAN	SANATORIO BROWN	MENDOZA SUR	612		5400
SAN JUAN	SANATORIO RAWSON	CATAMARCA SUR	417		5400

PCIA. DE SANTA CRUZ

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CALETA OLIVIA	CERYHEN - CTRO.ENF. RENALES Y HD	INDEPENDENCIA	1495		9011
RIO GALLEGOS	DIALCOR	ESTRADA	354		9400

PCIA. SAN LUIS - C.U.C.A.I.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SAN LUIS	COMPLEJO SANATORIO PROVINCIAL - CTRO. RENAL	CAIDOS EN MALVINAS	111		5700

PCIA. DE SANTA FE - C.U.D.A.I.O.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
ROSARIO	HTAL. ESPAÑOL ROSARIO	SARMIENTO	3150		2000
ROSARIO	POLICLINICO COVADONGA	GABOTO	110		2000
ROSARIO	SANATORIO DE NIÑOS	ALVEAR	800		2000
ROSARIO	SANATORIO METALURGICO	3 DE FEBRERO	748		2000
SAN LORENZO	INST. MEDICO REGIONAL	AV. SAN MARTIN	1140		2200
SANTA FE	POLICLINICO CARLOS PELLEGRINI	S/D			3000
SANTA FE	SANATORIO RIVADAVIA	BV. GALVEZ	1299		3000
SANTA FE	SERVICIO PRIVADO DE NEF. Y	SAN GERONIMO	3337		3000
VENADO TUERTO	CEMTIR	SAN MARTIN	535		2600
VENADO TUERTO	CTRO DE NEF. Y DIALISIS	GARIBALDI	674		2600
VENADO TUERTO	CTRO NEF. Y DIALISIS VENADO	CASTELLI	200		2600

PCIA. SANTIAGO DEL ESTERO - C.A.I.S.E.

ANEXO I

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SANTIAGO DEL ESTERO	CER	AV. ROCA	1255		4200

ANEXO II

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS QUE ENVIARON REGISTROS DE PACIENTES EN DIALISIS

CAPITAL FEDERAL

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CAPITAL FEDERAL	DAOMI S.A.	LAVALLE	4092	2	1190
CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	LUIS MARIA CAMPOS	726	9	1426
CAPITAL FEDERAL	HOSP. PEDIATRIA GARRAHAN JUAN P.	COMBATE DE LOS POSOS	1881		1249
CAPITAL FEDERAL	TIRC S.R.L.	AV. RIVADAVIA	6044		1406
CAPITAL FEDERAL	NEFROLOGIA Y DIALISIS	PRINGLES	435		1183
CAPITAL FEDERAL	FUNDACION FAVALORO	AV. BELGANO	1746		1093
CAPITAL FEDERAL	IDIM (LANARI)	DONATO ALVAREZ	3150	2	1427
CAPITAL FEDERAL	HOSPITAL NAVAL PEDRO MALLO	AV. PATRICIAS ARGENTINAS	351	5	1405
CAPITAL FEDERAL	DIALISIS MEDICA S.A.	BME. MITRE	1862		1037
CAPITAL FEDERAL	HOSP. DURAND	AV. DIAZ VELEZ	5044	8	1405
CAPITAL FEDERAL	RTC S.A. CLINICA RAWSON	AV. ENTRE RIOS	1669	2	1080
CAPITAL FEDERAL	SANATORIO MATER DEI	SAN MARTIN DE TOURS	2952	4	1425
CAPITAL FEDERAL	HOSP. AERONAUTICO CENTRAL	V. DE LA VEGA	3697	5	1437
CAPITAL FEDERAL	HOSP. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ	GALLO	1330		1425
CAPITAL FEDERAL	UNIDAD NEFROLOGICA BUSTAMANTE	SANCHEZ DE BUSTAMANTE	1674	4	1425
CAPITAL FEDERAL	HOSP. SIRIO LIBANES	CAMPANA	4658		1419
CAPITAL FEDERAL	HOSP. ALEMAN	AV. PUEYRREDON	1641	6	1118
CAPITAL FEDERAL	HOSP. FRANCES	LA RIOJA	951		1221
CAPITAL FEDERAL	HOSP. BRITANICO	PEDRIEL	74		1280
CAPITAL FEDERAL	CTRO. MEDICO NEFROLOGICO	JOSE M. MORENO	639		1424
CAPITAL FEDERAL	SANATORIO COLEGIALES	CONDE	851		1426
CAPITAL FEDERAL	NEFROS S.A.	AV. DIAZ VELEZ	4790	2	1405
CAPITAL FEDERAL	SANATORIO MITRE	BARTOLOME MITRE	2553		1039
CAPITAL FEDERAL	HOSP. MUNICIPAL FERNANDEZ	CERVIÑO	3356		1425
CAPITAL FEDERAL	CENEDI S.A.	RONDEAU	2631		1282
CAPITAL FEDERAL	UOM POLICLINICO CENTRAL	HIPOLITO YRIGOYEN	3352		1207
CAPITAL FEDERAL	C.E.M.I.C.	SANCHEZ DE BUSTAMANTE	2560		1416
CAPITAL FEDERAL	UNIDAD RENAL LINIERS	CUZCO	265		1408
CAPITAL FEDERAL	NEFROLOGOS ASOCIADOS	GENERAL HORNOS	448		1272
CAPITAL FEDERAL	NEFRODIAL S.R.L.	TRES ARROYOS	2214		1416
CAPITAL FEDERAL	CE.PE.ER. (SANATORIO ANCHORENA)	ANCHORENA	1872		1425
CAPITAL FEDERAL	CEDITAR	AV. DIAZ VELEZ	4165		1200
CAPITAL FEDERAL	U.D.Y.N.E.	MONTIEL	901	5	1408
CAPITAL FEDERAL	N.M.C. DE ARGENTINA S.A.	MANSILLA	3141		1425
CAPITAL FEDERAL	RENAL S.R.L.	CRAMER	982		1426
CAPITAL FEDERAL	NETROY	ROSARIO	437	6	1424
CAPITAL FEDERAL	HOSP. DE CLINICAS	AV. CORDOBA	2351	8	1120
CAPITAL FEDERAL	DINEF S.R.L.	LAUTARO 369	369	6	1406
CAPITAL FEDERAL	POLICLINICO FERROVIARIO CENTRAL	AV. R.S. CASTILLO CALLE 2		9	1104
CAPITAL FEDERAL	CLINICA SAN CAMILO	AV. ANGEL GALLARDO	899	1	1405
CAPITAL FEDERAL	HOSP. CHURRUCA	USPALLATA	3400	4	1437
CAPITAL FEDERAL	INST. ARGENTINO DE RIÑON Y TRASPLANTE	BILLINGURST	31		1174
CAPITAL FEDERAL	HOSP. ARGERICH	ALTE. BROWN	240	3	1155
CAPITAL FEDERAL	T.E.D.I.A.R. (POLICLINICO "GRAL.OMAR ACTIS")	AV. RIVADAVIA	4283	1	1205
CAPITAL FEDERAL	SANATORIO DEL VALLE	CORDOBA	3371		1187
CAPITAL FEDERAL	HOSP. ESPAÑOL-CAPITAL FEDERAL	BELGRANO	2975	1	1209
CAPITAL FEDERAL	CTRO. INTEGRAL DIALISIS S.R.L.HOSP. ISRAELITA	TERRADA	1164	2	1416
CAPITAL FEDERAL	CEPRINEF	HONORIO PUEYRREDON	1116		1414
CAPITAL FEDERAL	NEPHROLOGY	CABELLO	3889		1425

PCIA DE BUENOS AIRES - C.U.C.A.I.B.A.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
AVELLANEDA	UNIDAD DE DIALISIS ALSINA	ENTRE RIOS	935		1870
AVELLANEDA	NEFROLOGIA AVELLANEDA	AV. MITRE	2462		1870
BAHIA BLANCA	CTRO SALUD EMP. COMERCIO	9 DE JULIO	445		8000
BAHIA BLANCA	HOSP. ESPAÑOL	ESTOMBA	571		8000
BANFIELD	CLINICA PRIVADA LERENA	BELGRANO	1303		1828
BERNAL	SANATORIO BERNAL	AV. SAN MARTIN	572		1876
BRAGADO	SERVICIO DE HEMODIALIS DEL IMQ	PELLEGRIN	1645	1	6640
BURZACO	CTRO DE HEMODIALIS BURZACO	AV. ESPORA	2289		1852
CAMPANA	CL. PRIV. CAMPANA SERV. DE NEF. Y DIALISIS	MITRE	731	2	2804
CARLOS CASARES	CENTRO NEFROLOGICO CARLOS CASARES	MAIPU	337	PB	6530
CHACABUCO	HOSP. MUNICIPAL DEL CARMEN	AV. GARAY	216		6740
CHASCOMUS	CENTRO NEFROLOGICO CHASCOMUS	LASTRA	364		7130
CHIVILCOY	INSTITUTO MEDICO DEL OESTE	SUIPACHA	75		6620
CHIVILCOY	NEFRODIALISIS CHIVILCOY S.R.L.	HIPOLITO YRIGOYEN	316		6620
CHIVILCOY	SANATORIO CHIVILCOY	AV. SUAREZ	321		6620
CIUDADELA	CTRO NEFROLOGICO MODELO	SANTA JAUNA DE ARCOS	3545	PB	1702
CIUDADELA	CENO S.R.L. CTRO NEF. MODELO CIUDADELA	GAONA	3979		1702
CORONEL SUAREZ	CTRO NEF. CORONEL SUAREZ	BRANDSEN	580		7540
DON TORCUATO	NEF. ACASUSSO S.A.	AV. ALVEAR	640		1641
ESCOBAR	CENESCO - C NEF. ESCOBAR	AMEGHINO		3	1625
ESCOBAR	SE.NE.D. S.R.L.	ESPADACCINI	1084	3	1625
FOLRENCIO VARELA	SERVICIO DE DIALISIS SANTA ANA S.A.	ESTRADA	70		1888
FLORIDA	CENTRO NEFROLOGICO MODELO CE.NE.MO	CASEROS	1246		1602
GLEW	CENTRO DE DIALISIS GLEW	ALMAFUERTE	250		1856
HAEDO	HOSPITAL ALEJANDRO POSADAS	MARTINES DE HOZ Y PEDRIEL			1706
HAEDO	INHTA	AV. 2 RIVADAVIA	15577		1706
HAEDO	NEFROLOGIA HAEDO	NICOLAS JORGE	1066		1706
JOSE C. PAZ	CENTRO NEFROLOGICO JOSE C PAZ	ALTUBE	1299		1665
JUNIN	CLINICA CENTRO MEDICO PRIVADO	QUINTANA	249		6000
LA PLATA	I.P.E.N.S.A.	CALLE 59	436		1900
LA PLATA	NEFRODIALISIS (HOSP. ESPAÑOL DE LA PLATA)	CALLE 9 ENTRE 35 Y 36	175		1900
LA PLATA	CTRO MODELO DE DIALISIS NEFRODIALISIS	CALLE 54	358		1900
LA PLATA	INST. MEDICO MATER DEI	45 ENTRE 13 Y 14	915		1900
LA PLATA	SANATORIO ARGENTINO S.A.	56	874	3	1900
LA PLATA	SANATORIO LA PLATA	55	726		1900
LA PLATA	SERV. DE NEF. HOSP DE NIÑOS	CALLE 14 ENTRE 65 Y 66			1900
LANUS	TIDER S.R.L.	VIAMONTE	815		1824
LOMAS DE ZAMORA	HOSP. LUISA C DE GANDULFO	BALCACE	351		1832
LOMAS DEL MIRADOR	CTRO DE DIALISIS LOMAS DEL MIRADOR	AV GRAL MOSCONI	542		1752
LOMAS DEL MIRADOR	CTRO NEF. AGUERO	HELGUERA	124		1752
LUJAN	INST. PRIV. DE NEFROLOGIA	ALSINA	1381		6700
LUJAN	NEPHROS S.A.	ITUZAINGO	451		6700
MAR DEL PLATA	CENDIAL	JUJUY	1216		7600
MAR DEL PLATA	NEFRODIAL	AV. COLON	3829		7600
MAR DEL PLATA	DIALISIS PUEYRREDON	JUJUY	2176		7600
MAR DEL PLATA	HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD	CORDOBA	4545		7600
MAR DEL PLATA	SEPRIPAR	BELGRANO	4329		7600
MERLO	CERENALES CLINICA PRIVADA	GARAY	2260		1722
MONTE GRANDE	TERAP SUST. RENAL C.MTE.G.	GENERAL RODRIGUEZ			1842
MORENO	CLINICA MARIANO MORENO HEMODIAL MORENO	URUGUAY	146		1744
MORON	HEMOD. MORENO	BME. MITRE	2402		1708
MORON	CLINICA CONSTITUYENTES	CONSTITUYENTES	1072		1708
MORON	NUDIAL S.R.L.	CORDOBA	1205	3	1708
MUNRO	NEFROLOGIA Y DIALISIS NORTE	LUIS MARIA DRAGO	5681		1605
9 DE JULIO	INSTITUTO RENAL OESTE IRO	MITRE	1634		6500
OLAVARRIA	CETRO	GENERAL PAZ	3065		7400
PEHUAJO	CTRO. NEFROLOGICO PEHUAJO CE.NE.PE.	MITRE	185		6450
PERGAMINO	CLINICA PERGAMINO	AV. JULIO A ROCA	1115		2700
PILAR	SENEMI	BELGRANO	810		1629
QUILMES	SANATORIO MODELO QUILMES	ANDRES BARANDA	282	2	1878
QUILMES	SANATORIO QUILMES	CARLOS PELLEGRINI	489		1878
QUILMES	CLINICA SAN RAMON NEFROLOGIA AVELLANEDA	ANDRES BARANDA	1085		1878
QUILMES	SANATORIO URQUIZA	URQUIZA	1537		1878
SAN ANDRES DE GILES	DIAL DRES. FOURIE Y PRADO	RAWSON	3555		6720
SAN FERNANDO	SERVICIO NEFROLOGICO SAN FERNANDO	CONSTITUCION	1428		1646
SAN ISIDRO	N.M.C DE ARGENTINA	CUYO	1583		1640
SAN ISIDRO	CENTRO NEFROLOGICO SAN ISIDRO	INGENIERO SILVEIRA	1844		1607
SAN ISIDRO	NEFROLOGIA ACASSUSO	MARTIN Y OMAR	164		1642
SAN JUSTO	CERER S.R.L	AV. JUAN MANUEL DE ROSAS	2557		1754
SAN JUSTO	HOSP. DE NIÑOS SAN JUSTO	GRANADA Y CENTENERA			1754
SAN MIGUEL	SERV. DE NEFROLOGIA SARMIENTO	PTE.PERON	1796		1663
SAN MIGUEL	UNIDAD RENAL SAN MIGUEL	PAUNERO	1668		1663
SAN NICOLAS	C.E.R.Y.D.	RIVADAVIA	96		2900
TANDIL	BIO DIALISIS S.R.L.	BASILICO	550		7000
TANDIL	CTRO PRIV. DE DIALISIS TANDIL	URIBURU	967		7000
TEMPERLEY	CTRO DE HEMODIALISIS TEMPERLEY	ANCHORENA	136		1834
TEMPERLEY	CETER	AV. EVA PERON	4978		1834
TRES ARROYOS	HOSPITAL PIROVANO TRES ARROYO	PRIMERA JUNTA	400		7500
VALENTIN ALSINA	UNIDAD DE DIALISIS ALSINA	TGRAL. JUAN DOMINGO PERON	3850		1822
25 DE MAYO	CTRO NEF. NORTE	CALLE 27	723		6660
VILLA DOMINICO	C.E.R.E.H.A. SANATORIO WILDE	AV. MITRE	4302		1874
VILLA MADERO	NEFRO OESTE S.R.L.	DOMINGO MILAN	20		1768
ZARATE	CTRO NEFROLOGICO ZARATE	ITUZAINGO	856		2800

PCIA. DE CATAMARCA - C.U.C.A.I.

	ANEXO II				
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CATAMARCA	CENTRO DE ENFERMEDADE RENALES	TUCUMAN	753		4700
CATAMARCA	CLINICA DEL VALLE	AV. SANCHEZ OVIEDO	172		4700
CATAMARCA	C.I.P.E.R.C.A.	AV. BELGRANO	547		4700
CATAMARCA	INST. PRIV. DE ENF. RENALES	SARMIENTO	385		4700
CATAMARCA	CENTRO NEFROLOGIA RA	TUCUMAN	1258		4700

PCIA. DE CORDOBA - C.A.D.A.I.C.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CORDOBA	INST. PRIV. ESPECIALIDADES MEDICAS (CORDOBA)	COLON	4154		5003
CORDOBA	HOSP. NACIONAL DE CLINICAS	SANTA ROSA	1564		5000
RIO TERCERO	CTRO. PRIVADO DE NEF. Y HEMODIALISIS	BELISARIO ROLDAN	290		5850
RIO TERCERO	CENTRO ENF. RENALES Y HEMODIALISIS RIO III	GARIBALDI	369		5850
COSQUIN	CERHA PUNILLA	TUCUMAN	1315		5152
V. CONSTITUCION	CTRO. MEDICO RIVADAVIA	CORDOBA	318		2919

PCIA. DE CORRIENTES - C.U.C.A.I. COR.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CORRIENTES	HOSP. ESC. J. DE SAN MARTIN	RIVADAVIA	1250	1	3400
CORRIENTES	UNIDAD RENAL CORRIENTES	AV. 3 DE ABRIL	636		3400
CORRIENTES	CTRO. DE NEFROLOGIA UROL.REVIDATTI	25 DE MAYO	1484		3400
CORRIENTES	SERVICIO DE HEMODIALISIS	RIVADAVIA	1741		3400
GOYA	SERVICIO DE HEMODIALISIS CURUZU	J. DE VERA	765		3460
GOYA	SANATORIO SAN ROQUE	FRANCISCO PODESTA	522		3460

PCIA CHACO - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
P. ROQUE SAENZ PEÑA	CLINICA SAN ROQUE	CHACABUCO	634		3700
P. ROQUE SAENZ PEÑA	GLOMERULO S.R.L. CL. SAENZ PEÑA	BELGRANO	155		3700
RESISTENCIA	CTRO. DE ENFERMEDADES RENALES	SALTA	375		3500
RESISTENCIA	INSTITUTO DEL RIÑON S.R.L.	MITRE	320		3500
RESISTENCIA	INSTITUTO NEFROLOGICO	CORDOBA	435		3500
RESISTENCIA	SANATORIO FRANGIOLI IN. NEF. SALUD 2000	CORDOBA	198	2	3500

PCIA. DE CHUBUT - CAIPAT

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
ESQUEL	DIALCER	9 DE JULIO	1328		9200
PUERTO MADRYN	CARDIAL PUERTO MADRYN	ESPAÑA	275		9120
TRELEW	CARDIAL TRELEW	INMIGRANTES	567		9100
COMODORO RIVADAVIA	SEDIAL S.R.L.	RIVADAVIA	740		9000
COMODORO RIVADAVIA	CTRO. PATAGONICO DE ENF. RENALES	RIVADAVIA	1567		9000

PCIA. DE ENTRE RIOS - C.U.C.A.I.E.R.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
CONCORDIA	SANATORIO CONCORDIA	1 DE MAYO	393		3200
GUALEGUAYCHU	UNYDER GUALEGUAYCHU	MONSEÑOR CHALUP	183		2820
CONCORDIA	INST. MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.	C. VEIGA	660		3200
PARANA	CTRO DE ENF. RENALES HD. PARANA	CORRIENTES	793		3100
C. DEL URUGUAY	UTENE-COOP. MEDICA CONCEPCION DEL URUGUAY	14 DE JULIO	377		3260
CHAJARI	CLINICA CHAJARI	AV. SIBURU	1085		3228
PARANA	INER	SANTIAGO DEL ESTERO	511		3100
GUALEGUAY	INST. NEFROLOGICO GUALEGUAY	BELGRANO	561	PB	2840
V. LIB. GRAL SAN MARTIN	SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA	25 DE MAYO	255		3103

PCIA DE FORMOSA - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
FORMOSA	CENDI	SALTA	144		3600
FORMOSA	UNIDAD NEFROLOGICA	PRINGLES	151		3600

PCIA. DE MISIONES - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
EL DORADO	SANATORIO BUDDENBERG	AV. SAN MARTIN	KM.8		3380
POSADAS	INSTITUTO PRIV. DE NEFROLOGIA	SAENZ PEÑA	1740		3300
POSADAS	HOSP. DE AUTO GESTION DR. RAMON MADARIAGA	LOPEZ TORRE Y CABRES			3300
POSADAS	SEMHE SANATORIO POSADAS	JUNIN	328		3300
POSADAS	SANATORIO BUENOS AIRES	BUENOS AIRES	381		3300

PCIA. DE JUJUY - CUCAI

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SAN SALVADOR DE JUJUY	INSTITUTO DE NEF. Y UROLOGIA	JORGE NEWBERY	898		4600

PCIA. LA PAMPA

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
GRAL PICO	CLINICA ARGENTINA	AV. SAN MARTIN	740		6360
SANTA ROSA	F.A.E.R.A.C.	ROQUE SAENZ PEÑA	852		6300

PCIA. MENDOZA - I.N.C.A.I. MEN

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
MENDOZA	HOSPITAL CENTAL MENDOZA	SALTA Y ALEM			5500
MENDOZA	CTRO INTEGRAL NEFROLOGICO	JOSE V. ZAPATA	63	3	5500
MENDOZA	CTRO DE DIALISIS MENDOZA	SAN JUAN	143		5500
MENDOZA	INST. DE NEF. Y HEMODIALISIS.	25 DE MAYO	780		5500
MENDOZA	CENTRO PRIVADO DE HEMODIALISIS.	OLEGARIO V. ANDRADE	641		5500
MENDOZA	SOC. ESPAÑOLA DEL SOCORRO MUTUO	LAVALLE	4401		5500
MENDOZA	CLINICA PELEGRINA	SAN MARTIN	845		5500
SAN RAFAEL	INST. DEL RINON	AVELLANEDA	224		5600
SAN RAFAEL	HOSP. TEODORO J. SCHESTAKOW	EMILIO CIVIT	150		5600
SAN RAFAEL	INST. DE ENFERMEDADES RENALES	PELEGRINI	222		5600
SAN JOSE	HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA	AV. DE ACCESO ESTE	1070		5519
GODOY CRUZ	CADYT OSEP HOSP. DEL CARMEN	J.V. GONZALEZ	209		5501
GODOY CRUZ	HOSP. ESPAÑOL DE MENDOZA	SAN MARTIN	965		5501
GRAL. SAN MARTIN	HEMODIALISIS SAN MARTIN	GUTIERREZ	79		5570
GRAL. SAN MARTIN	CTRO DE DIALISIS DEL ESTE	LAS HERAS	450		5570
GRAL. ALVEAR	CTRO. HEMOD. GRAL ALVEAR	DIAGONAL PELEGRINI	501		5620
LUJAN DE CUYO	CTRO. DE DIALISIS REGIONAL LUJAN	SAN MARTIN	928		5507
TULUYAN	INST. MEDICO S.R.L.	AV. SAN MARTIN	1845		5560

PCIA DE NEUQUEN - CAIN

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
NEUQUEN	POLICLINICO NEUQUEN	ALBERDI	269		8300
NEUQUEN	HOSP. PROV. NEUQUEN	BUENOS AIRES	450		8300
NEUQUEN	TIDER NEUQUEN	SAN MARTIN	355		8300
NEUQUEN	CTRO. NEFROLOGICO CENEF	ALCORTA	797		8300
SAN MARTIN DE LOS ANTES	TIDER SAN MARTIN DE LOS ANDES	RUBENCINDO ROCA	718		8370
ZAPALA	CTRO. NEFROLOGICO ZAPALA	CANDELARIA	313		8340
CUTRAL CO	CTRO DE ASISTENCIA RENAL CUTRAL CO S.R.L.	SAENZ PEÑA	250		8322
CUTRAL CO	CTRO NEFROLOGICO CUTRAL CO	PLAZA HUILCUL			8322

PCIA DE RIO NEGRO - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
S. C. DE BARILOCHE	CTRO. PATAGONICO DE HEMODIALISIS	OTTO GOEDECKE	235		8400
S. C. DE BARILOCHE	CTRO. HEMODIALISIS DEL SUR	TISCORNIA	808		8400
VIEDMA	CTRO RENAL VIEDMA	ALVARO BARROS	996		8500
CIPOLLETI	CTRO NEFROLOGICO DE CIPOLLETI	ESPAÑA	885		8324
GRAL ROCA	CTRO. DE DIALISIS ENFERMEDADES RENALES	9 DE JULIO	1399		8332
GRAL ROCA	CTRO. ENFERMEDADES RENALES GRAL ROCA	SAN JUAN	1564		8332
EL BOLSON	CTRO. PATAGONICO DE NEF. Y HEMODIALISIS	25 DE MAYO	2158		8430
VILLA REGINA	INST. MODELO DE NEFROLOGIA DEL COMAHUE	PASO DE LOS PATOS	477		8336

PCIA DE SALTA

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SALTA	UTRADIAL S.R.L.	BELGRANO	891		4400
SALTA	RENNIUS S.A. SANATORIO PARQUE	AV. HIPOLITO YRIGIYEN	251		4400
SALTA	HOSP. PRIV. MATERNI INFANTIL	AV. JUAN B JUSTO	93		4400

PCIA DE SAN JUAN - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SAN JUAN	CIMAC	RIVADAVIA ESTE	574		5400
SAN JUAN	CLINICA DEL RINON	SANTA FE	756		5400

PCIA. DE SANTA CRUZ

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
RIO GALLEGOS	HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS	RAMON Y CAJAL	51		9400
CALETA OLIVIA	SEDIALCO S.R.L.	HIPOLITO YRIGOYEN	2082		9011

PCIA. DE SANTA FE - C.U.D.A.I.O.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
AVELLANEDA	SANATORIO NORTE	AV. SAN MARTIN	1126		3561
CAÑADA DE GOMEZ	CTRO DE DIALISIS CANADA DE GOMEZ	BROWN Y ESPAÑA			2500
GALVEZ	SANATORIO GALVEZ	SARMIENTO	303		2252
RAFAELA	CER CTRO. DE ENFERMEDADES RENALES	NECOCHEA	2060		2300
RAFAELA	CLINICA PARRA	BV. ROCA Y 25 DE MAYO			2300
RECONQUISTA	SANATORIO RECONQUISTA	9 DE JULIO	940		3560
ROSARIO	CLINICA DE NEFROLOGIA Y DIALISIS ROSARIO	BV. OROÑO	1110		2000
ROSARIO	HECA	MITRE Y VIRASORO			2000
ROSARIO	HOSP. PROVINCIAL DEL CENTENARIO	URQUIZA	3101		2000
ROSARIO	HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI	VIRASORO	1249		2000
ROSARIO	SANATORIO PLAZA UNIDAD RENAL	DORREGO	1550	1Y3	2000
ROSARIO	SANATORIO PARQUE	OROÑO	860		2000
ROSARIO	POLICLINICO PAMI II	OLIVE	1159		2000
ROSARIO	SANATORIO CAMI	AV. PELLEGRINI	1353		2000
ROSARIO	SANATORIO DELTA	MENDOZA	1560		2000
ROSARIO	SANATORIO MAPACI	BV OROÑO	1458		2000
ROSARIO	SERV. DE HD Y ENF. RENALES SRIO. JULIO CORZO	SAN JUAN	3034		2000
ROSARIO	SERV. DE NEF. SANTORIO NORTE	BV RONDEAU	1365		2000
SAN JORGE	HOSP. SAN JORGE	URQUIZA	1648		2451
SAN LORENZO	INST. INTEGRAL DE NEFROLOGIA S.R.L.	RIVADAVIA	566		2200
SANTA FE	CLINICA DE NEFROLOGIA Y UROLOGIA	AV. FREYRE	3074		3000
SANTA FE	CLINICA DE NEFROLOGIS Y UROLOGIA	S. CAPUTTO	3459		3000
SANTA FE	CLINICA DEL RIÑON	HIPOLITO YRIGOYEN	2762		3000
SANTA FE	NEFRON S.R.L.	RIVADAVIA	3130		3000
SANTA FE	SERV. PRIV. DE NEFROLOGIA Y DIALISIS	SANTIAGO DEL ESTERO	2750		3000
SANTA FE	SANATORIO RIVADAVIA	BV. GALVEZ	1299		3000

PCIA. SAN LUIS - C.U.C.A.I.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
SAN LUIS	R.T.C. S.A. RENAL TREATMENT CENTER	LAS HERAS	835		5700
V. MERCEDES	CTRO. DE NEF. HEMODIALISIS	REMEDIOS DE ESCALADA	377		5730
V. MECEDES	SIER S.R.L.	AV. MITRE	545		5730

PCIA. SANTIAGO DEL ESTERO - C.A.I.S.E.

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
LA BANDA	SANATORIO LA BANDA	SAENZ PEÑA	123		4300
SANTIAGO DEL ESTERO	CTRO. DEL RIÑON	LEON P. GALLO	142		4200
SANTIAGO DEL ESTERO	INSTITUTO PRIVADO NEFROLOGIA	CATAMARCA	226		4200
SANTIAGO DEL ESTERO	CENISE	9 DE JULIO	580		4200
SANTIAGO DEL ESTERO	POLICLINICO RAMON CARRILLO	AV. BELGRANO	2273		4200

PCIA. TIERRA DEL FUEGO

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
USHUAIA	HOSPITAL REGIONAL USHUAIA	12 DE OCTUBRE Y MAIPU			9410

PCIA. TUCUNAN - C.U.C.A.I. TUC

		ANEXO II			
LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO DE DIALISIS	DIRECCION	NUMERO	PISO	C.P.
S. M. DE TUCUMAN	CTRO NEFROLOGIA TUCUMAN	SAN JUAN	828		4000
S. M. DE TUCUMAN	CTRO. INFANTIL DEL RIÑON	MONTEAGUDO	726		4000
S. M. DE TUCUMAN	INSTITUTO MEDICO DEL RIÑON	AV. MITRE	35		4000
S. M. DE TUCUMAN	CTRO DEL RIÑON Y DIALISIS	AV. JUAN B JUSTO	1484		4000
S. M. DE TUCUMAN	INSTITUTO RENAL TUCUMAN	AV. SOLDATI	854		4000
S. M. DE TUCUMAN	SERV. REGIONAL DE HEMODIALISIS	SANTA FE	87		4000
S. M. DE TUCUMAN	IPUSA	AV. SALTA	724	PB	4000
S. M. DE TUCUMAN	CTRO. NEF. Y HEMODIALISIS RIVADAVIA	LAPRIDA	634		4000
S. M. DE TUCUMAN	CTRO DE HEMODIALISIS CENTRAL	AV. MATE DE LUNA	1445		4000
S. M. DE TUCUMAN	CENDIAL S.A.	25 DE MAYO	785		4000
S. M. DE TUCUMAN	INST. PRIV. RIÑON Y MEDIO INTERNO	BALCARCE	228		4000
CONCEPCION	HEMODIAL	MARIANO MORENO	1356		4146
MONTEROS	IDIN S.R.L.	JUAN B. ALBERDI	255		4142

e. 24/12 Nº 5270 v. 27/12/96

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 293/96

Bs. As., 12/12/96

VISTO:

Los Artículos 6º y 10º de la Ley Nº 24.193 de Trasplante de Organos y Materiales Anatómicos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que las referidas normas establecen que la habilitación de establecimientos para la realización de ablación e implante de órganos y tejidos tendrá validez por períodos de dos años, correspondiendo su renovación al término del mismo, previa inspección de dichos establecimientos por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional o Jurisdiccional, según el caso;

Que asimismo, la autorización a jefes y Subjefes de Equipos debe ser otorgada por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional correspondiente, la que deberá remitir la información de la gestión a la Autoridad Sanitaria Nacional a fin de mantener la integridad del sistema.

Que para el caso concreto de aquellos establecimientos y equipos habilitados que permanecen inactivos por periodos prolongados, sin que hubieren mediado en estos casos comunicaciones fehacientes en las que se fundamente tal inactividad, se fijó mediante Resolución I.N.C.U.C.A.I. Nº 162/96, un plazo de 30 días a los efectos de que los mismos procedieran a solicitar la correspondiente rehabilitación.

Que en la actualidad dicho plazo se encuentra vencido y que, habida cuenta de ello, y a los efectos de que el Organismo Nacional proceda a la actualización del Registro establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 512/95 resulta necesario determinar fehacientemente la nómina de establecimientos y profesionales que se encuentran en condiciones —desde el punto de vista legal—, de continuar en el desarrollo de la práctica en cuestión.

Que la presente Resolución ha sido tratada y aprobada por el Honorable Directorio de este Instituto Nacional, en su sesión Nº 35 del dia 11 Dic. 1996.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dése de baja del Registro de este I.N.C.U.C.A.I. a los establecimientos y equipos de profesionales oportunamente habilitados que no han cumplimentado los recaudos establecidos en la Resolución INCUCAI Nº 162/96.

ARTICULO 2º — Establécese la nómina de establecimientos que por la presente se dan de baja y que como ANEXO UNICO forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Dése de baja, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2º, a los equipos autorizados en los establecimientos que forman parte del ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Regístrese. Dése para su publicación al Registro Oficial. Comuníquese a la Dirección Científico Técnica, a la Dirección Médica, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Organismos de la Seguridad Social, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a los Organismos Provinciales y Jurisdiccionales y a quien corresponda. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Vice Presidente. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora.

ANEXO UNICO

NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS DADOS DE BAJA
DEL REGISTRO DEL I.N.C.U.C.A.I.

TIPO DE IMPLANTE	REGION	ESTABLECIMIENTO
RENAL	CAPITAL	1. Institutos Médicos Antártida
		2. Clínica Bacterrica
		3. Sanatorio Colegiales
		4. Htal. Militar Central C. Argerich
		5. Sanatorio San Patricio
	PAMPEANA	6. Instituto Médico Platense
		7. Htal. Nacional Posadas
	LITORAL	8. Sanatorio Británico (Rosario)
		9. Htal. del Centenario (Rosario)
		10. Sanatorio Rawson (Rosario)
	CENTRO	11. Clínica Chateaux (Córdoba)
		12. Htal. Nac. de Clínicas "Prof. P. Vella" (Córdoba)
		13. Clínica Privada Nueva Córdoba
	NOROESTE	14. Sanatorio Argentino (Tucumán)

TIPO DE IMPLANTE	REGION	ESTABLECIMIENTO
TRASPLANTE CARDÍACO	CAPITAL	1. Institutos Médicos Antártida
		2. Sanatorio Colegiales
		3. Htal. de Pediatría "J. Garrahan"
		4. Clínica la Sagrada Familia
		5. Sanatorio Güemes
	LITORAL	
		8. Htal. Español (Rosario)
	CENTRO	
		10. Clínica Privada Nueva Córdoba
TRASPLANTE CARDIOPULMONAR	CAPITAL	
		2. Htal. de Pediatría "J. Garrahan"
	LITORAL	3. Sanatorio Parque (Rosario)

TIPO DE IMPLANTE	REGION	ESTABLECIMIENTO
HIGADO	CENTRO	1. HTAL. PRIVADO DE (CORDOBA)
PANCREAS	CENTRO	1 .HTAL. PRIVADO DE (CORDOBA)

e. 24/12 Nº 5271 v. 27/12/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

PRORROGA

Llamado a Concurso Público Nº 003

Objeto: Auditoría Operativa de los Aspectos Relacionados con el Nivel de Protección Catódica (NPC). Relevamiento de Potenciales en la Distribución y en el Transporte de Gas Natural.

Valor del pliego:	$ 600
Plazo de entrega:	Conforme al pliego
Fecha de apertura de las propuestas:	10 de Enero de 1997 - 12 hs. - Suipacha 636 - 2º piso
Lugar de venta del pliego:	Sede Central, Suipacha 636, 3º piso - Capital Federal
Lugar de consulta:	Los mencionados para la venta

e. 23/12 Nº 5263 v. 24/12/96

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Ongania y Giménez S.A. - U.T.E." rematará por cuenta y orden y en nombre de "Dirección Nacional de Bienes del Estado", con base los siguientes bienes: aprox. 1.900 tns. de rezago de rieles, aprox. 3.700 tns. de desguace de vagones y locomotoras, aprox. 2.300 tns. de chatarra de Hº y material de vías, aprox. 100 tns. de rezago de tramos de puentes, aprox. 100 tns. de motores elect. e inducidos, 10 tns. aleación de bronce, aprox. 70.000 durmientes de quebracho, 750 tambores de 200 lts., 2 equipos detectores de fisuras, motosoldadora, pórtico de puente grúa cap. 50 tns. de mts. 15 de luz, 8 gatos neumáticos "Joyce", cap. 35 tns., 4 motores de tracción "GM" reparados a nuevo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 27 de diciembre de 1996 a las 14:30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Se aceptarán ferrobonos hasta el 50 % de su compra. Buenos Aires, diciembre 13 de 1996. — ALBERTO E. BIEULE, martillero.

e. 20/12 Nº 95.377 v. 24/12/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que por Resolución Nº 980/96, recaída en el Expediente Nº 47.453/89, se ha dispuesto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS TREINTA Y SEIS" LIMITADA, MATRICULA 10.206, con domicilio legal en Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, la sanción de multa establecida por el artículo 101, inciso 2º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, por la suma de PESOS UN MIL ($ 1.000.-), que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la presente, en la Tesorería del INACyM, sita en Avenida Belgrano 1656, 3º piso, Capital Federal. Contra dicha medida son oponibles los siguientes Recursos (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72): REVISION (Artículo 22 inciso a) —10 días— y Artículo 22 incisos b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 17.559/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 23/12 Nº 5264 v. 26/12/96

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que por Resolución Nº 947/96, recaída en el Expediente Nº 58.279/94, se ha dispuesto hacer lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº 013/96 por la entidad denominada COOPERATIVA COFIARSA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA, MATRICULA 11.868, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se ha resuelto reducir la sanción de multa establecida por el artículo 1º de la Resolución Nº 013/96-ex-INAC, a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días de notificada la presente, en la Tesorería del INACyM, sita en Avenida Belgrano 1656, 3º piso, Capital Federal. Además se le concede el recurso jerárquico implícito en la forma de estilo respecto de aquellas cuestiones por las que no ha prosperado la reconsideración articulada. Contra dichas medidas son oponibles los siguientes Recursos (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72): REVISION (Artículo 22 inciso a) —10 días— y Artículo 22 incisos b) c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 17.559/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 23/12 Nº 5265 v. 26/12/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CLEMENT JORGE OLIVERIO (C. I. P. F. Nº 2.244.272 - L. E. Nº 4.468.671), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.717/91 Sumario Nº 2342, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5157 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de diez días al señor CESAR HALPERN, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1498, Expediente Nº 6776/83 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5158 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Salvador E. Garces, Carlos A. Garces y a la firma Adan Viajes S. A. la renuncia del Dr. García Rojo e intima a constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Sumarios de Cambio, Edificio Sarmiento piso 1º, Oficina 12, en Sumario Nº 942, Expediente Nº 100.653/86 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5159 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de diez días al señor Juan José Deu Peyres (L. E. Nº 4.391.959), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1301, Expediente Nº 4712/85 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5160 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CILANTAY S. A. C. I. F. I. y A. (inscripta en la Inspección General de Justicia el 17.10.62, bajo el Nº 2349, al Folio 290, del Libro 56, Tomo "A" de Estatutos Nacionales) y al señor BASILIO IWANYTZKYJ (L. E. Nº 4.092.645), para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2154, Expediente Nº 101.744/90 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5161 v. 24/12/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Antonio Forciniti (C. I. P. F. Nº 6.130.631) y Cayetano Póvolo (C. I. Nº 4.623.994) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2074, Expediente Nº 46.509/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. por Dec. 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 18/12 Nº 5162 v. 24/12/96

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 17/12/ 96

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida a la Productora Asesora de Seguros Sra. VERCELLOTTI, Estela (Matrícula nº 46.945), y a fin de asegurar su derecho de defensa, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

No haber mantenido actualizado el domicilio registrado ante esta Superintendencia de Seguros, con lo cual ha obstaculizado el control de su operatoria; no haber proporcionado a esta Autoridad de control los informes requeridos por la misma en ejercicio de sus funciones; y no haber acreditado llevar el Registro de Operaciones de Seguros y el Registro de Cobranzas y Rendiciones del modo establecido por la Resolución General Nº 21.179 en sus arts. 14 a 16, con lo cual habría infringido "prima facie" la obligación establecida por el art. 10 inc. 1º apartado "L" de la ley 22.400. Conducta esta que se ve encuadrada en las previsiones sancionatorias de los arts. 59 de la ley 20.091 y 13 de la ley 22.400.

Si bien la Resolución General Nº 21.179 ha sido derogada y sus puntos 14 a 16 fueron reemplazados por los puntos 10.2 a 10.2.3 de la Resol. Gral. Nº 24.828 a partir del 1/10/96, la imputación se efectúa aplicando la Resol. Gral. Nº 21.179 en virtud de que a la fecha de practicarse la inspección a la Productora Asesora de Seguros y de detectarse su inconducta, esa norma se encontraba en vigencia, además de que en los citados puntos de la Resol. Gral. Nº 24.828 se mantiene la obligatoriedad de que los intermediarios lleven en forma actualizada los asientos, en el Registro de Operaciones de Seguros y en el Registro de Cobranzas y Rendiciones.

2) Por idéntico término se le concede la vista de las actuaciones — Dra. TERESA VALLE DE SOSA, Gerente Jurídico, Superintendencia de Seguros de la Nación.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 23/12 Nº 5249 v. 26/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 01 de Capital Federal, inscripta ante esta Dirección con la C.U.I.T. 23-05765018-4, con respecto al Impuesto a las Ganancias del período 1993 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo la responsable vicepresidenta del Directorio, no pudiendo ser localizada y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto a las Ganancias del período 1993.

Que atento a que la Sra. Rosa Regina P. de Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Vicepresidenta del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01 de la Capital Federal, C.U.I.T. 23-05765018-4 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Vicepresidenta, con relación al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5217 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria de la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero1950, Piso 1 de Capital Federal, inscripta ante esta Dirección con la C.U.I.T. 23-05765018-4, con respecto al Impuesto a los Activos período 1994 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo la responsable vicepresidenta del Directorio, no pudiendo ser localizada y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período 1994 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto sobre los activos período 1994.

Que atento a que la Sra. Rosa Regina P. de Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Vicepresidenta del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones a la Sra. Rosa Regina Piaskowski de Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01 de la Capital Federal, C.U.I.T. 23-05765018-4 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Vicepresidenta, con relación al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar a la responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5218 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 1, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto ante esta Dirección con la C.U.I.T. 20-04534897-1, con respecto al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo el responsable presidente del Directorio, no pudiendo ser localizado y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto sobre los Activos del período 1994 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 191.166,30, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 95/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto sobre los Activos período 1994.

Que atento a que el Sr. Víctor Julio Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Presidente del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, con C.U.I.T. 20-04534897-1 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Presidente, con relación al Impuesto sobre los Activos período 1994 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5219 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, las presentes actuaciones seguidas para determinar de oficio la responsabilidad personal y solidaria del Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950, Piso 1, Dpto. "P" de Capital Federal, inscripto ante esta Dirección con la C.U.I.T. 20-04534897-1, con respecto al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., con domicilio en Avda. Artigas s/Nº de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. 30-55575304-3, siendo el responsable presidente del Directorio, no pudiendo ser localizado y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección pudo comprobar que la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A. no ha cancelado el saldo de la DD.JJ. del Impuesto a las Ganancias del período 1993 presentada el 15/03/96, que asciende a $ 227.752,54, efectuándose la intimación correspondiente en fecha 20/3/96, en cuanto al saldo de dicho impuesto y período con más los intereses resarcitorios previstos en el art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones).

Que al no ser acreditada dicha cancelación por parte de la firma mencionada se libró Boleta de Deuda Nº 94/485/96 en fecha 1/4/96 en concepto de saldo de Declaración Jurada por el Impuesto a las Ganancias período 1993.

Que atento a que el Sr. Víctor Julio Moszel se encuentra en Concurso Preventivo, continuando con la administración y disposición de los bienes, pero con las restricciones que fija la Ley, se pone en conocimiento de la Síndico Sra. Ma. del Carmen Severino y al Juez respectivo de la presente resolución.

Que dado su carácter de Presidente del Directorio de la firma ANGELO PAOLO ENTRERRIANA S. A., conforme lo dispuesto en los artículos 16 inciso d) y 18 inciso a) de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.) le alcanza la condición de responsable en forma personal y solidaria con aquélla respecto de sus omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones por lo que cabe conferirle la vista a que hace mención el art. 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.), poniendo en su conocimiento que los respectivos antecedentes se encuentran a su disposición para su análisis en la División Determinac. de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná pudiendo efectuar el pedido de vista ante la Región Nº 8 - División Determinac. de Oficio.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley antes mencionada, corresponde acordarle la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho por su responsabilidad personal y solidaria de acuerdo a los artículos 16 y 18 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modif.).

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y modif.) y 3º de su Decreto Reglamentario y Art. 4º de la Res. Gral. 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las presentes actuaciones al Sr. Víctor Julio Moszel, con domicilio en calle 3 de Febrero 1950 Piso 01, Dpto. "P" de Capital Federal, con C.U.I.T. 20-04534897-1 por su responsabilidad personal y solidaria con la firma Angelo Paolo Entrerriana S. A., C.U.I.T. Nº 30-55575304-3, en su carácter de Presidente, con relación al Impuesto a las Ganancias período 1993 que adeuda la citada sociedad, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente formule por escrito su descargo u ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieron lugar a las liquidaciones del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Determinaciones de Oficio, Sección Determinaciones, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, o en la Región Nº 8, entregando la contestación de la vista personalmente o por vía postal.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 4º — Requerir a la responsable que comparezca ante la Dependencia que a su jurisdicción le corresponda, denunciando su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE - Jefe División Determinaciones de Oficio - Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5220 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, que a raíz de la verificación efectuada por esta Dirección al Sr. MOYANO CARLOS AROLDO, C.U.I.T. 20-06260222-9, con domicilio en Avda. de las Américas S/Nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y no pudiendo ser localizado, se comprobó que el mismo omitió presentar las declaraciones juradas del Impuesto del Valor Agregado por el período enero a julio de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Sr. MOYANO reviste la calidad de Responsable No Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, registrando sus operaciones comerciales en libros de I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas.

Que de la sumatoria de depósitos bancarios de las cuentas corrientes del contribuyente, depurados de aquellos conceptos que no representan ventas genuinas, adicionándole los saldos finales de caja, créditos y deudas al inicio y detrayéndole los saldos iniciales de caja, créditos y deudas al final se arribó a un total de ventas de $ 158.620,11 para el año 1992 y de $ 100.670,85 para el período enero a julio de 1993.

Que por lo tanto, el Sr. MOYANO en el ejercicio 1992 supera el monto establecido por la Ley de Impuesto al Valor Agregado ($ 63.355,50) —(Art. (I), Título V Ley Nº 23.349)— para mantener la condición de Responsable no Inscripto, correspondiendo recategorizarlo y encuadrarlo como Responsable Inscripto a partir del mes de enero de 1993, estando obligado a presentar declaraciones juradas desde esa fecha.

Que en consecuencia se prorrateo el monto de ventas ($ 100.670,83) obtenido por el procedimiento de Depósitos Bancarios depurados, a base de los ingresos declarados por el responsable (en nota del 13/9/93) durante el período enero a julio de 1993, calculándose asimismo el débito fiscal omitido por aplicación de la alícuota del 18 %.

Que el método empleado por esta Dirección —determinación de ventas por sumatoria de depósitos bancarios— se encuentra dentro de los parámetros que el artículo 25 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) proporciona para el eficaz desarrollo de la función fiscalizadora.

Que el crédito fiscal que surge de los registros del responsable se lo incrementó ya que ciertas facturas de compras no habían sido registradas por el Sr. MOYANO, información que se obtuvo de proveedores, indicio que respalda aun más el método presuntivo empleado.

Que además de esa información se detectaron facturas de compras sin discriminación del acrecentamiento dispuesto en el Título V, Art. (II) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, puesto que durante el período enero a diciembre de 1992 el Sr. Moyano revestía la calidad de Responsable

No Inscripto; por lo que corresponde su liquidación e ingreso, de acuerdo al detalle de fojas 2 —cuerpo de I.V.A. II (Art. VI, Título V de la Ley Nº 23.349).

Que por lo expuesto y de conformidad a los arts. 23 y 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) corresponde acordarle al responsable la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones.

Que por las omisiones antes mencionadas la conducta del responsable se encuadra "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la ley citada, corresponde instruir el respectivo sumario a fin de que en el término de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º de su Decreto Reglamentario y 4º de la R.G. 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACIONES
DE OFICIO DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista al responsable MOYANO CARLOS AROLDO, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, e inscripto en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, de las actuaciones administrativas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado de los períodos enero a julio de 1993 y al acrecentamiento adeudado por las facturas de compra del período enero a diciembre de 1992, según detalle que en los considerandos se mencionan, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieran lugar a la liquidación del impuesto y períodos mencionados. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Instruir el Sumario Nº S/485/DO/33/96, conforme a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), notificándolo del mismo a fin de que dentro del plazo indicado en el artículo 1º alegue su defensa por escrito.

ARTICULO 3º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Revisión y Recursos, Sección Determinaciones de Oficio, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dependencia donde deberá ser entregada la contestación a la vista en el horario de 4,15 a 14,45 hs.

ARTICULO 4º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 5º — Requerir al responsable que comparezca ante la División Determinaciones de Oficio de la Región Paraná y denuncie su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Dependencia citada.

ARTICULO 6º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5221 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION PARANA

DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Paraná, 11/12/96

VISTO, que a raíz de la fiscalización que se practicara se comprobó que el Sr. MOYANO CARLOS AROLDO, C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y no pudiendo ser localizado, ha presentado en forma inexacta la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias período 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que de la sumatoria de depósitos bancarios de las cuentas corrientes del contribuyente, depurados de aquellos conceptos que no representan ventas genuinas y adicionándole los saldos finales de caja, créditos y deudas al inicio, detrayéndole los saldos iniciales de caja, créditos y deudas al final se arribó a un total de ventas por un monto de $ 158.620,11 para el año 1992, siendo que declaró $ 55.653,52.

Que el método empleado por esta Dirección —determinación de ventas por sumatoria de depósitos bancarios— se encuentra dentro de los parámetros que el artículo 25 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) proporciona para el eficaz desarrollo de la función fiscalizadora.

Que además las compras declaradas para el período 1992 se incrementaron en virtud de que la fiscalización detectó facturas de compras no registradas por el Sr. MOYANO, las cuales fueron informadas por los respectivos proveedores, indicio que sustenta aún más la presunción aplicada.

Que en consecuencia para el ejercicio 1992 resulta un beneficio de $ 59.634,50 y un impuesto determinado de $ 9.639,94.

Que por lo expuesto y de conformidad a los arts. 23 y 24 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) corresponde acordarle al responsable la vista que dispone este último, a fin de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, poniendo a su disposición las actuaciones.

Que por las inexactitudes antes mencionadas la conducta del responsable se encuadra "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), por lo que, de conformidad con los artículos 72 y 73 de la ley citada, corresponde instruir el respectivo sumario a fin de que en el término de quince (15) días alegue su defensa por escrito y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 25, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y 3º de su Decreto Reglamentario y 4º de la R. G. 2210,

EL JEFE DE LA DIVISION DETERMINACION DE OFICIO
DE LA REGION PARANA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista al responsable MOYANO CARLOS AROLDO, con domicilio en calle Avda. de las Américas s/nº de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, e inscripto en esta Dirección General con la C.U.I.T. Nº 20-06260222-9, de las actuaciones administrativas correspondientes al Impuesto a las Ganancias período 1992, a efectos de que en el término de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos que se le formulan y que dieran lugar a la liquidación del impuesto y período mencionado. La notificación se considerará efectuada a los ocho (8) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

ARTICULO 2º — Instruir el Sumario Nº S/485/DO/34/96, conforme a lo previsto por los artículos 72 y 73 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), notificándolo del mismo a fin de que dentro del plazo indicado en el artículo 1º alegue su defensa por escrito.

ARTICULO 3º — Comunicar al responsable que los antecedentes administrativos se encuentran a su disposición para su análisis dentro del término señalado, en la División Revisión y Recursos, Sección Determinaciones de Oficio, de la Región Paraná, sita en Avenida Ramírez Nº 2093/97, 4º Piso, Paraná, Entre Ríos.

ARTICULO 4º — Dejar expresa constancia de que la presente resolución abarca únicamente los aspectos definidos en este acto y que, de merecer la presente vista la conformidad del responsable, la misma será considerada por parte de la Dirección General, en virtud de lo dispuesto en las normas respectivas como Determinación de Oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados y en la medida que los elementos de juicio lo han permitido.

ARTICULO 5º — Requerir al responsable que comparezca ante la División Determinaciones de Oficio de la Región Paraná y denuncie su domicilio real o legal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la Dependencia citada.

ARTICULO 6º — Notificar por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cr. EDUARDO LUIS BOGGIONE, Jefe División Determinaciones de Oficio, Región Paraná.

e. 20/12 Nº 5222 v. 27/12/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA 17 A

Resolución Nº 164/96

Bs. As., 17/12/96

VISTO...

CONSIDERANDO...

EL SR. JEFE DE LA DIVISION
FISCALIZACION EXTERNA 17 A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la denuncia formulada por el Sr. Vera Tomás Eduardo con D.N.I. Nº 17.217.355 y domiciliado en Vírgenes y Riso Patrón S/Nº, Laferrere, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. As.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Vera Tomás Eduardo en el domicilio mencionado en el artículo 1º y pase a la Agencia Nº 5 para su conocimiento y demás efectos. — C.P. MARCELO DIEGO LABAT, Jefe Int. División Fiscalización Externa Nº 17/A.

e. 20/12 Nº 5262 v. 27/12/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería con domicilio en Av. Julio A. Roca 651, Piso 4º, Sector 10, Capital Federal, notifica a las firmas HECTOR BOUZAS Y CIA. S.A. PLATESTIBA S.A.C. y OSVALDO LUIS FACE S.A.C.I. I. la parte resolutiva de la Resolución SICyM Nº 382/96, expediente Nº 602.494/94 (C336) "ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S. E. s/Denuncia s/Ley 22.262" "BUENOS AIRES 3 DIC 1996 VISTO... CONSIDERANDO... POR ELLO, EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERA. RESUELVE: Artículo 1º. Imponer al CENTRO COORDINADOR DE ACTIVIDADES PORTUARIAS y a las sociedades GABRIEL & CIA. S.R.L. PLATESTIBA S. A. C., AUTOTRANSPORTES ANTARTIDA A.T.A. S.A. y TERMINAL MURCHISON ROMAN S.A. de acuerdo a lo previsto en los artículos 26 de la Ley Nº 22.262, la sanción de multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000), PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), a cada una de ellas respectivamente, por haber incurrido en las conductas contempladas en el Artículo 1º de la Ley Nº 22.262, consistentes en la restricción de la competencia mediante fijación de incrementos uniformes de precios en el mercado de los servicios de la estiba en el PUERTO DE BUENOS AIRES. ARTICULO 2º — De conformidad con el artículo 30 de la Ley Nº 22.262 disponer el archivo de las actuaciones respecto de las sociedades OSVALDO LUIS FASCE S.A.C.I.I. y HECTOR BOUZAS Y CIA S.A. por cuanto sus conductas no encuadran en las prescripciones del artículo 1º de la misma ley. ARTICULO 3º — Vuelva a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA para la prosecución del trámite. ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. ALIETO A. GUADAGNI, Secretario de Industria, Comercio y Minería. — Dr. ERNESTO CIONFRINI, Vocal.

e. 23/12 Nº 5257 v. 30/12/96